

Curso 2023-24

C.P. Darío Freán Barreira



Plan Integral
de **C**on**v**ivencia

PLAN DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

ÍNDICE

1. Introducción,Planteamientos y Normativa	3
2. Diagnóstico del estado de Convivencia en el centro	9
3. Objetivos que se pretenden conseguir en el centro en convivencia positiva.	11
4. Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos.	15
4.1.Medidas a aplicar en el centro para prevenir,mediar y resolver conflictos.	18
5. Actuaciones para favorecer la integración del alumnado y profesorado de nuevo ingreso.	22
5.1 Actuaciones con el alumnado de nuevo ingreso.	22
5.2 Atuaciones con el nuevo profesorado del centro.	28
6. Actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista y cualquier otra manifestación de violencia de cualquier índole.	28
6.1 Actuaciones específicas para abordar el acoso escolar.	30
7. Normas de Convivencia generales del centro y particulares de determinadas aulas y dependencias.	34
7.1 Normas generales de convivencia	34
7.2 Medidas y resolución de conflictos de convivencia: deberes, derechos y correcciones educativas	42
8. Medidas y resolución de conflictos.Mediación, tutoría entre iguales y otras medidas para favorecer la convivencia.	57
8.1 La mediación como proceso de gestión de los conflictos	57
8.2 La tutoría entre iguales	60
8.3 El compromiso de convivencia	60
9. Plan de reuniones y Plan de Actuación de la Comisión de Convivencia	62
10. Programa de Formación de los miembros de la Comunidad Educativa	63
11. Estrategias de difusión, seguimiento y evaluación del Plan	64
12. Formación del delegado de padres y madres del alumnado.	65

ANEXOS

PLAN DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

1.INTRODUCCIÓN, PLANTEAMIENTOS Y NORMATIVA

En el marco legislativo en el que se ubica nuestra labor docente, los centros educativos se configuran como espacios de convivencia en sí mismos, y, a la vez, actúan de referente en la tarea de educar para la convivencia: es decir, en nuestras aulas se enseña-aprende a convivir mientras se convive. El *Plan Integral de Convivencia* (en lo sucesivo, PIC) se constituye como el documento guía que reúne el conjunto de medidas y actuaciones encaminadas a la consecución de estos dos grandes objetivos.

Recientemente se ha publicado el *Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias*, y la *Rectificación de errores*, en el BOPA de 7/03/2019. La presente modificación del PIC responde principalmente a estos últimos cambios en la normativa, que exigen su actualización en algunos aspectos fundamentales; así mismo, actuamos bajo el firme convencimiento de que la sociedad actual nos demanda una formación integral del individuo, con especial hincapié en las capacidades de relación, integración y participación activa y responsable.

"El colegio es un lugar donde todos pasamos una larga e importante etapa de nuestra vida". Por ello habremos de proponer pautas que nos ayuden a llegar establecer un modelo propio de gestión de la convivencia en el mismo.

Es un hecho inevitable en la convivencia, ya que en toda interacción las personas manifiestan deseos, intereses u opiniones propias, que existan conflictos. Ello no significa que todo conflicto deba inevitablemente desencadenar la violencia: si se trata de forma conveniente, si se analizan en profundidad los intereses de las partes, se puede llegar a elaborar una solución que satisfaga a ambas. Lo que determina que los conflictos sean destructivos o constructivos no es su existencia, sino el modo en cómo se resuelven. Es importante reconocer que los conflictos son inevitables y se deben tratar de modo constructivo, sin esconderlos, ello permitirá la mejora de las competencias cívicas desde la escuela.

Lo anteriormente dicho nos lleva a la necesidad de construir un modelo de convivencia y a la reflexión sobre un conjunto de valores asociados a la potenciación de una cultura de paz. Estos valores habrán de estar relacionados con los objetivos y las competencias básicas que aparecen en los

decretos de enseñanzas mínimas así como con las señas de identidad del PEC y atenderá al decreto de derechos y deberes de los alumnos/as.

Los centros educativos son lugares privilegiados para la formación en y para la convivencia. La necesidad de aprender a ‘vivir en comunidad’ es un elemento sin el cual una relación educativa no puede entenderse.

El PIC tiene como finalidad la mejora de la convivencia y la participación de la comunidad educativa. Nuestro objetivo al actualizar el plan es adecuar este instrumento a los cambios producidos en diversos ámbitos, para conseguir la mejora de las relaciones personales entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Será útil en tanto en cuanto promueva que la escuela lleve a cabo actuaciones centradas en el bienestar de todas las personas y ponga en marcha las condiciones para la convivencia positiva, que no permita ningún tipo de violencia.

Será eficaz si adecúa, desde planteamientos preventivos, en el marco de la escuela inclusiva asturiana, los criterios de intervención, de forma que aseguren el desarrollo personal, social y moral, elemento clave para el éxito personal y educativo de todo el alumnado.

Será óptimo en tanto en cuanto esté generalizado que el respeto a la dignidad de las personas, la atención a sus necesidades y características individuales, así como la consideración a su desarrollo moral, son las bases sobre las que se fundamentará toda la actividad del centro educativo.

Será adecuado si en el PIC se recogen los principios, valores, finalidades y criterios de actuación de una educación en y para la convivencia positiva. Así mismo, si se definen los principios y valores en los que se fundamenta el sentido de pertenencia y la participación de la comunidad educativa.

Las finalidades, a partir de lo anterior, se concentran, pues, en:

- **Mejorar la convivencia** a partir de un programa de intervención sobre las relaciones personales en la escuela, para la resolución de los conflictos.
- **Promover la convivencia positiva** como acción individual y colectiva de todos los miembros

de la Comunidad Educativa.

• **Disminuir y prevenir la aparición de manifestaciones violentas** que puedan generarse en el Centro.

La convivencia positiva consiste en interactuar con otras personas, reconociéndose mutuamente como tales, en base a la dignidad, al ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes y al establecimiento de relaciones de igualdad y respeto mutuo. Se fundamenta en la paz positiva (Galtung 2003), en la que no tiene cabida ningún tipo de violencia.

Planteamientos:

1º Aprender a convivir es una de las grandes finalidades del sistema educativo y uno de los principales retos de la educación contemporánea, puesto que los cambios sociales exigen al sistema educativo un proceso de adaptación continua.

2º La convivencia positiva no se reduce a actuar sobre las normas y los conflictos. Todo cuanto se hace en el centro está vinculado a ella: el currículo, las metodologías, la evaluación, la respuesta a la diversidad, la organización de los recursos, los espacios, los tiempos, etc. Todas las actuaciones que se lleven a cabo en el centro han de responder a los criterios fijados por la comunidad educativa y han de asegurar la inclusión, la equidad, el bienestar emocional y el éxito educativo de todo el alumnado.

3º En un planteamiento integral de la convivencia positiva, es necesario tener en cuenta las rutinas y prácticas escolares. Todas influyen en ella y por eso deben promover y garantizar su desarrollo, buscando la máxima coherencia entre lo que se dice y lo que se hace.

4º Por otro lado, la convivencia no se limita a las relaciones entre el alumnado y de éste con el profesorado. Afecta también a todo el resto de las relaciones que se dan dentro de cada sector educativo y también entre los diferentes sectores.

5º La igualdad y el respeto mutuo son consustanciales con la convivencia positiva, lo que significa que, si bien los diferentes agentes educativos tienen distintas funciones y responsabilidades, son iguales en la dignidad y respeto con los que deben relacionarse entre sí.

6º El sentido de las normas es facilitar las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa garantizando el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todas las personas que la componen. Son las reglas de las que todos nos hemos dotado para vivir juntos y han de propiciar un clima de confianza, seguridad, calma y sosiego, elementos básicos en la actividad educativa de los centros.

7º La gestión ética del conflicto: Los conflictos están siempre presentes en las relaciones porque son parte inevitable del proceso de crecimiento y desarrollo de cualquier persona y grupo social. El reto para los centros escolares es “tratar los conflictos” de forma educativa para que el alumnado aprenda a gestionarlos de forma ética y constructiva. Además de compartir una percepción positiva del conflicto, es necesario establecer procedimientos consensuados para gestionarlos: los espacios para el diálogo, la tutoría, la mediación, el alumnado ayudante, el Aprendizaje Servicio u otros procedimientos estructurados para la gestión ética de conflictos.

8º Prevención de la violencia. Vivimos en una sociedad donde las manifestaciones de algún tipo de violencia no son algo inusual ni pasan desapercibidas para el alumnado. Galtung señala tres tipos de violencia presentes en nuestra sociedad: física (de género, acoso, ciberacoso, xenofobia, homofobia), estructural (económica y social) y cultural (legitimar un poder mediante la mentira, la desinformación, presentación de hechos descontextualizados...). Todos los tipos de violencia están orientadas a producir un daño intencional.

La violencia es aprendida y se puede desaprender, pero es necesario un trabajo sistemático y permanente a lo largo de todas las etapas educativas. Las campañas puntuales, si no están dentro de un plan de actuación sistemático y riguroso, sirven de poco o nada y trivializan el problema, que se da por “tratado” cuando no se atajan las creencias profundas que lo generan y que exigen un tratamiento permanente. Es necesario conocer todos los tipos de violencia y sus manifestaciones para actuar ante ellas. En primer lugar, es preciso detectar todo tipo de violencia existente en el entorno próximo o lejano del alumnado, analizarla, descubrir sus causas y consecuencias. El pensamiento crítico, la educación emocional y los valores vividos son la base para ello: conocer, sentir y actuar, esto es conocimientos, actitudes y hábitos. Hay que proporcionar al alumnado experiencias reales en el ámbito escolar y propiciar un clima de aula y de centro que genere actitudes de confianza, seguridad y apoyo mutuo, de igualdad, justicia, solidaridad y libertad. La educación para la convivencia no sólo ha de capacitar al alumnado para vivir “en esta sociedad”, sino también, y sobre todo, para ser “creadores de una sociedad mejor”.

9º Prácticas pedagógicas. El aprendizaje profundo y significativo del alumnado es la finalidad más importante del centro escolar. El clima escolar influye de modo muy importante en el alumno/a, de ahí la insistencia en la necesidad de un planteamiento integral de la convivencia. El clima se construye día a día, comenzando por el buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa, por el vocabulario que empleamos y a través de las rutinas escolares. La actuación coherente del profesorado en la promoción de la disciplina positiva en todos los espacios del centro, el liderazgo del Equipo Directivo, el compromiso y la formación del profesorado son también determinantes, así como el modelaje de las personas adultas.

10° La escuela, en el marco de las leyes de Educación, como institución más representativa de sistema educativo, es junto con la familia el marco adecuado para que los niños y niñas aprendan a expresar sus emociones, a controlar sus impulsos y, en suma, a relacionarse de una manera constructiva socialmente **para conseguir el objetivo general de aprender a convivir democráticamente y para ello en nuestro Colegio trabajaremos:**

- **Respeto a las personas:** alumnado y profesorado, compañeros y compañeras, la comunidad educativa en general.
- **Tolerancia.** Escuchar las opiniones del alumnado es indispensable; aprendemos a argumentar y a exponer vivencias, ideas y sentimientos... aprendemos a comprender que no todas las opiniones son lícitas (sexistas, racistas, xenófobas...).
- **Diálogo:** Los conflictos entre compañeros/as y amigos/as se resuelven también con el diálogo. En la etapa escolar, el grupo cumple un papel muy importante en la socialización, en la búsqueda de afinidades... Pero frente a los comportamientos agresivos debe prevalecer el respeto y la tolerancia.
- **Consenso:** la exposición de opiniones, la discusión, la aceptación de la mayoría, respeto a la minoría y, por último, el consenso en las decisiones. Las reglas de la democracia, la formación de la opinión, como ciudadanos y ciudadanas, empieza en la escuela. Practicar el trabajo cooperativo es una buena herramienta para trabajar el consenso.
- **La solidaridad** no es un sentimiento basado en la pena, sino en la comprensión del otro ante las situaciones difíciles que pueda sufrir, y en la ayuda para que la adaptación no sea traumática. También requiere la capacidad para aprender de los compañeros y compañeras que conocen otros países, lenguas, vivencias.... Cada uno y cada una somos distintos y la educación en la diferencia nos enriquece.
- **Desarrollar el sentido de la responsabilidad.** Tenemos obligaciones: en la familia, en el colegio, en la sociedad. Los actos traen consecuencias y debemos aprender a valorarlas. En el colegio, dentro y fuera del aula, estamos rodeados de potenciales peligros; hay que reflexionar, con ejemplos prácticos. Se trata de establecer prioridades.
- **El esfuerzo y afán de superación.** Debemos enseñar a los alumnos y alumnas a sentirse

orgullosos por los logros conseguidos con el esfuerzo y la perseverancia. Valoraremos positivamente el interés, la dedicación, la superación personal; deben convertirse en patrones de conducta positivos.

Marco legal

Como ya se ha mencionado, este documento supone una actualización del anterior, que se mantiene en su base, modificándose ciertos aspectos en respuesta a las siguientes referencias legales:

- *RESOLUCION de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias*
- *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa: «Artículo 124. Normas de organización, funcionamiento y convivencia.*
- *Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.*
- *Decreto 82/2014, de 28 de agosto, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias.*
- *Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias BOPA 22/10/07.*
- *Ley 3/2013, de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado.*
- *Circular del Consejero de Educación y Cultura sobre las Instrucciones que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias.*
- *Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, y Rectificación de errores, publicada en BOPA de 7/03/2019.*

También se ha tomado como referencia la *Guía para la elaboración y revisión del Plan Integral de Convivencia*, elaborada por el Servicio de Ordenación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias (*Materiales de apoyo a la acción educativa*, de la serie *Innovación Pedagógica*).

2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

La actualización de este documento se realiza tomando como referencia la valoración que los órganos colegiados y la propia comunidad educativa realiza cada curso escolar a través de una plantilla elaborada y que después se incluyen en la memoria.

Es relevante la información que se intercambia en los equipos docentes y Unidades de Orientación cada trimestre ; así como en las reuniones del alumnado participante en el programa de mediación y en las reuniones del Observatorio de la Convivencia.

Teniendo en cuenta las informaciones globalmente se puede reseñar, atendiendo a las conductas disruptivas que se han venido observando, que es un colegio tranquilo, con relaciones normales entre los alumnos; no se observan conductas agresivas, xenófobas, ni machistas que objetivamente puedan catalogarse como tales, aún cuando en el centro convivimos con una amplia comunidad de etnia gitana y varios alumnos/as inmigrantes . Este alumnado está perfectamente integrado. No existe problema de absentismo salvo algún caso particular que se justifica como enfermedad.

Pero sí quejas puntuales y reiteradas, a las que hay que dar respuesta difundiendo y haciendo eficaz **un plan** consensuado a partir de la normativa pertinente al mismo.

Si consideramos como **puntos débiles**:

Como en cualquier otro colegio, se producen leves discusiones, fruto del roce normal de la convivencia entre niños/as (una broma inoportuna o inadecuada, un comentario desafortunado, que un alumno/a coja el material de otro sin permiso, disputas por realizar una tarea, ir primero en la fila...). En alguna ocasión encontramos respuestas inadecuadas (un pequeño empujón, un insulto...), y, aunque son hechos sin importancia, consideramos esencial reconducirlos in situ, al tiempo que, desde las aulas, se trabaja de manera constante para su prevención, educando en valores y en gestión pacífica de conflictos, según el currículo prescriptivo.

No se han detectado casos de acoso o discriminación continuada. Aunque no es frecuente, las familias tienden a utilizar esta denominación para conductas que son de otro tipo y que obliga a acciones puntuales. Para ello se dispone de un protocolo de prevención del acoso escolar desde 2018.

El caso más claro de conducta contraria a las normas de convivencia es el del alumno que se suele describir como inquieto, hablador o poco trabajador y que puede molestar a los demás, bien el del alumno/a que no realiza habitualmente sus tareas y distrae a los demás compañeros en clase.

Los momentos en los que se registran mayores incidencias (en número y carácter poco significativo hasta la fecha) son los que se corresponden con las situaciones más desestructuradas: especialmente, el comedor y los patios de recreo. Los desplazamientos por las instalaciones, también son contexto de ciertos comportamientos que, aunque no revisten gravedad, podrían ser objeto de mejora: alguna carrera en pasillos y escaleras, volumen de voz y ruido, discusiones entre alumnos/as por el sitio por lo que una de las normas básicas que tenemos establecidas es que siempre se desplacen y bajen acompañados por un profesor/a.

El recreo debido a la amplitud de los espacios con los que se cuenta supone un elemento que dificulta el buen seguimiento y observación de las conductas de los alumnos en todo momento y son estos lugares en los que más conflictos surgen.

En los casos en los que hay habitualmente una de las conductas señaladas (alumno propenso) al insulto, al empujón o a tener una conducta en el aula que distrae o es disruptiva para el clima de la clase), suele coincidir que las familias de estos alumnos no cooperen y se pongan a la defensiva.

Es general la impresión es que en el centro deberían de mejorarse las normas de cortesía y educación: aspectos básicos como saludar y despedirse, dar las gracias, pedir perdón, son elementos cada vez menos presentes en nuestra sociedad actual y que consideramos que hay que cultivar, lo que repercutirá positivamente, sin duda, en la convivencia en el centro.

Las relaciones entre el profesorado son buenas, realizándose las tareas de coordinación propias y necesarias para un buen desarrollo de la actividad docente, tanto en el ámbito del Equipo Docente como en el Claustro. Esto repercute positivamente en el ambiente general del centro.

Las relaciones del profesorado con el alumnado también se valoran de modo positivo. En algunos casos se apunta la necesidad de “hacer ver” la barrera que separa al maestro/a del alumnado.

Esta misma circunstancia se da respecto al personal no docente del Centro (cuidadoras de comedor, transporte, personal de cocina e auxiliar educadora que se involucran y participan muy activamente en la vida del centro . Colaboran eficazmente en el cumplimiento de nuestro RRI y en el desarrollo del PIC.

Como puntos fuertes, señalamos:

No es habitual que nuestro alumnado presente reiteradamente conductas contrarias a las normas de convivencia.

Con lo dicho en el punto anterior, la mayoría de las familias, por lo general, suelen colaborar con el profesorado en los casos de conflicto. Precisamente las menos colaboradoras suelen ser las del alumnado que presenta un mayor grado de conflicto. No obstante, esto no es general y siempre se podrá llegar a un mayor cauce de colaboración mediante las estrategias contenidas en el plan.

Se dispone de una clara normativa de centro, así como materiales y estrategias para mejorar la gestión de la convivencia en el centro y en el aula.

Las relaciones del profesorado con el alumnado también se valoran de modo positivo. En algunos casos se apunta la necesidad de “hacer ver” la barrera que separa al maestro/a del alumnado.

Esta misma circunstancia se da respecto al personal no docente del Centro (cuidadoras de comedor, transporte, personal de cocina e auxiliar educadora que se involucran y participan muy activamente en la vida del centro . Colaboran eficazmente en el cumplimiento de nuestro RRI y en el desarrollo del PIC.

De resumen y conclusión rápida, se puede decir que la percepción que se tiene de la convivencia escolar por los distintos sectores que conforman la comunidad educativa, refleja la ausencia de problemas graves en este ámbito, y la existencia de un buen clima de relaciones en el centro.”

En el mismo sentido, es importante valorar la relación de los padres y madres con el Centro y la participación Familia-Escuela, así como la actitud y comportamientos de las familias ante aspectos relevantes de la vida escolar de sus hijos como son el rendimiento escolar o la relación de alumnos/as con su Colegio y su clase, los hábitos y normas de conducta en la familia o el nivel de acuerdo o la forma de actuar ante ciertos aspectos de la vida diaria del niño o niña.

A nivel de centro se lleva implementando desde el curso 2018-2019 “**el programa de mediación entre iguales** “y “**el observatorio de la convivencia** “ con excelentes resultados .

3. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR EN EL CENTRO EN CONVIVENCIA POSITIVA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- **Los principios básicos** que se explicitan en el **Proyecto Educativo** son:

1. El Plan de Convivencia de nuestro Colegio tiene como objeto prevenir conflictos al tiempo que promueve y desarrolla actuaciones relativas al fomento de la convivencia.
2. Pretendemos con él desarrollar adecuadamente las relaciones entre todos los componentes de nuestra comunidad educativa.
3. Deseamos favorecer la resolución pacífica y educativa de los conflictos que se presenten.
4. Priorizaremos aquellas actuaciones preventivas destinadas al conocimiento previo de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y de las normas necesarias para una convivencia pacífica y respetuosa. Para ello utilizaremos el Plan de Acción Tutorial y los Boletines Informativos a las Familias, entre otras acciones para su divulgación e interiorización.
5. Implicaremos a todos los sectores de la comunidad educativa (profesores/as, madres y padres, alumnos, AMPA, órganos colegiados...) en la difusión, aplicación y seguimiento del Plan de Convivencia, con el fin de evitar incoherencias en las actuaciones, para reforzar conductas positivas.

- **Los objetivos previstos** son:

1. Impulsar la puesta en marcha del Plan de Convivencia, su seguimiento y evaluación como instrumento para mejorar la convivencia tanto en las tareas que se realicen dentro del recinto y horario escolar como aquellas que tengan lugar fuera y estén relacionadas con la vida escolar (actividades complementarias y extraescolares que requieran la presencia del profesorado).
2. Concienciar y sensibilizar a nuestros alumnos y a toda la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia.
3. Velar por la igualdad de trato en todos los procesos y ámbitos de relación para prevenir la violencia de género y los comportamientos xenófobos.
4. Proponer actividades a toda la comunidad educativa que fomenten las actitudes positivas y la educación en valores.

5. Proponer un protocolo de actuación ante las necesidades y conflictos de la vida cotidiana.
6. Detectar posibles casos de violencia entre iguales y poner en práctica inmediatamente las medidas acordadas.
7. Promover la colaboración con otras instituciones para el impulso de la convivencia y la cultura de la cooperación.
8. Facilitar la mediación y la resolución pacífica de conflictos.

- Objetivos específicos:

PARA TODA LA COMUNIDAD ESCOLAR:

- a.- Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa
- b.- Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c.- No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- d.- Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del centro.
- e.- No realizar actividades perjudiciales para la salud ni incitar a ella.
- f.- Participar en la vida y funcionamiento del centro.

CON RESPECTO AL ALUMNADO:

Los objetivos se relacionan con las actitudes a desarrollar y la organización del centro en materia de convivencia, por lo que se formulan como **NORMAS Y DERECHOS PARA LA CONVIVENCIA POSITIVA :**

- a.- Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b.- Valorar y reconocer su dedicación, esfuerzo y rendimiento con objetividad.
- c.-Respetar sus propias convicciones.
- d.- Ejercer sus derechos de participación, de reunión y asociación
- e.- Ejercer su derecho a manifestar sus discrepancias colectivamente, en los cauces establecidos en la normativa en vigor.
- f.- Ejercer su derecho de información y de libertad de expresión, en los cauces establecidos por la normativa al respecto.
- g.- Recibir orientación educativa y profesional.
- h.- Ejercer su derecho a la igualdad de oportunidades y a la protección social,
- i.- Asistir a clase, con regularidad y puntualidad
- j.- Seguir las orientaciones del profesorado.
- k.- Estudiar con aprovechamiento, así como respetar el derecho al estudio de los compañeros.

- l.- Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- ll.- Sensibilizar al alumnado sobre su papel activo e implicación en el reconocimiento, evitación y control de los conflictos de convivencia en los centros.
- m.- Establecer un ambiente de confianza que permita que reprobren ellos mismos y reprochen los hechos contra la convivencia escolar que hayan observado
- n- Desarrollar habilidades interpersonales de relación, respeto y convivencia.
- ñ.-Favorecer la comunicación y la toma de decisiones por consenso.
- o.-Conocer los dispositivos de ayuda existentes en el entorno y las normas que rigen la convivencia escolar
- p.-Promover la implicación de los alumnos en el plan y en los compromisos de Convivencia.
- q.-Aprender habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de conflictos.

CON RESPECTO AL PROFESORADO:

- a.- Facilitar aspectos teóricos y recursos de la convivencia entre iguales, las relaciones profesor-alumno, la convivencia en la interculturalidad y la convivencia en la diferencia de género, utilizando un lenguaje común.
- b.- Implicar al profesorado en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia.
- c.- Dotar al profesorado de herramientas prácticas para la detección, el abordaje y la resolución de conflictos .
- d.- Clarificar las vías de actuación que permitan al profesorado resolver, derivar o notificar posibles situaciones de desprotección o de riesgo que se detecten a raíz de conflictos que se den en el aula.
- e.- Promover la implicación del profesorado en la puesta en marcha del presente plan a través de la acción tutorial y los compromisos de Convivencia.
- f.- Intervenir ante cualquier conflicto o eventualidad que tenga la consideración de seria o grave a juicio del tutor o maestro/a encargado de la clase o en cualquier otro espacio o actividad escolar en horario lectivo.
- g.- Coordinar las reuniones generales preceptivas y trimestrales con las familias, con el equipo docente y todas aquellas reuniones que se realicen con carácter individual, con el fin de tratar todos los aspectos que inciden en el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluido, por supuesto, el cumplimiento que del Plan realiza el alumno/a, en todas las facetas que contempla.

CON RESPECTO A LAS FAMILIAS:

- a.- Sensibilizar a las madres, padres y tutores sobre la importancia de prevenir y colaborar en la prevención de conductas violentas en sus hijos.
- b.- Difundir las normas de convivencia y las acciones promotoras desde la Comisión y otros agentes.
- c.- Dotar a las familias de herramientas para detectar la implicación de sus hijos en conflictos en el centro escolar y dar pautas de actuación.
- d.- Facilitar a las madres, padres y tutores información acerca de las implicaciones psicosociales de la etapa escolar.
- e.- Favorecer la reflexión de las familias sobre la importancia del estilo de interacción familiar.
- f.- Difundir los recursos existentes en el entorno.
- g.- Promover la implicación de las familias en el presente plan y en los compromisos de Convivencia en el centro de sus hijos/as.

PARA EL PROPIO CENTRO, COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- a.- Establecer cauces y procedimientos que faciliten la mediación, la expresión de las tensiones y las discrepancias, así como la resolución de conflictos de forma no violenta.
- b.- Mejorar el clima de convivencia en beneficio de una educación de calidad.
- c.- Potenciar la formación de todos los miembros de la comunidad educativa para que puedan resolver los conflictos de forma tolerante y no violenta.
- d.- Fomentar continuamente la cohesión del equipo educativo, posibilitando además las tareas de formación permanente de sus componentes.
- e.- Posibilitar la coordinación y colaboración entre el centro y las distintas personas, sectores e instituciones de la comunidad educativa, abiertos al intercambio de experiencias con centros similares en el contexto local, autonómico o nacional.
- f.- Ofrecer al alumnado situaciones ricas en relaciones personales diferentes a las habituales, sirviendo como elemento compensador para la escuela, donde es necesario poner en marcha nuevas habilidades sociales.
- g.- Aceptar las diferencias individuales, impregnando la convivencia en el Centro de tolerancia, respeto y cortesía, permitiendo la libre expresión de ideas y sentimientos.
- h.- Utilizar el entorno natural, social y cultural como elemento motivador de la actividad educativa y como fuente de recursos didácticos, sacando la escuela de las aulas.
- i.- Participar de las propuestas educativas que ofrecen las diferentes instituciones culturales de la zona, especialmente en campos que impliquen valores de tolerancia, respeto y convivencia hacia y con los demás y el mundo que nos rodea.

4. ACTUACIONES PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

La Programación General Anual concretará las acciones concretas del PIC previstas para el año académico con independencia de que se puedan añadir o modificar, según las necesidades y revisiones pedagógicas que se desarrollen.

Como modelo, incluimos un conjunto de acciones de carácter general que pueden ser desarrolladas todos los cursos, en orden a conseguir los objetivos del PIC.

Actuación	Destinatarios	Objetivo/s	Acciones	Personas implicadas	Temporalización
Plan de acogida del profesorado de nueva incorporación	Profesorado	Propiciar una rápida integración en el funcionamiento del Centro. Favorecer el clima de confianza y colaboración adecuado para un mejor desarrollo de las actividades docentes	Reunión con todo el profesorado de nueva incorporación, facilitándole toda la documentación necesaria y aclarando todos aquellos aspectos que son peculiares del Centro.	Equipo Directivo / compañero/a de ciclo .	Primera semana de Septiembre
Difusión de Normas de Convivencia e Impresos de corrección	Profesorado	Mejorar la organización y efectividad de la aplicación de las normas de convivencia	A) Difusión entre todo el profesorado de copia del RRI y PIC en CD	Equipo Directivo	Durante el mes de septiembre
Difusión derechos y deberes alumnos y normas de convivencia generales del Centro	Alumnos/as y familias	Concienciar al alumnado de los beneficios para todos del respeto a las Normas de Convivencia.	A) Difusión durante el Plan de Acogida para los alumnos nuevos. B) Difusión a todos los alumnos dentro del Plan de Acción Tutorial.	Equipo directivo y Tutores/as	Durante el mes de septiembre, octubre.
Plan de acogida de los alumnos de nuevo ingreso	Alumnos/as	Informar a los alumnos nuevos sobre el funcionamiento general del Centro y las Normas de Convivencia.	A) Recepción por el Equipo Directivo. B) Recepción por los Tutores.	Equipo directivo. Tutores/as Alumnado acompañante	Primera Semana de Curso
Establecer normas de convivencia de aula y sus consecuencias	Alumnos/as y familias	Mejorar el clima de trabajo en el aula y la colaboración e implicación de los padres en todo lo que respecta al comportamiento de los alumnos del Centro.	A) En el aula, en el marco de las clases y de las reuniones con padres/madres	Tutor/a y Equipo docente .	septiembre octubre.
Elección de representante de aula	Alumnado	Elegir mediante elecciones democráticas de forma paritaria a los representantes del aula	-Realizar presentación de candidatura. -Realizar campaña de captación de voto . -Realizar la votación de candidatos/as en el aula.	Tutor/a	Diciembre (en torno al Día de la Constitución)
Implementación técnicas resolución conflictos	Alumnado	Implementar y formar al alumnado en técnicas de resolución de conflictos	-Debates sobre convivencia. -Formación sobre mediación . -Asambleas de aula . -Tutorías semanales -Mesa de convivencia. -Círculo de amigos . -Método Pikas.	Tutor EOEP	A lo largo del curso

Plan Integral de Convivencia CP Darío Freán Barreira Jarrio

Plan de comunicación con centros de Infantil y Secundaria	Alumnado Escuela Infantil y alumnado 6º de Primaria .	A) Facilitar a los alumnos nuevos su integración en el Centro. B) Recibir y transmitir las informaciones más relevantes y significativas del alumnado .	-Actividades conjuntas con la Escuela Infantil (3 cada curso -Reunión con la tutora para intercambio de información. -Visita a la Feria de la Ciencia del IES, -Visita al centro de Secundaria . -Intercambio de información .	Tutoras y Equipo docente de Infantil. Tutora de 6º y Jefatura .	A lo largo del curso y en Mayo y junio y
Programa de habilidades sociales y convivencia de Habilidades Sociales	Alumnos/as	Mejorar las capacidades de los alumnos en cuanto a la convivencia en el Centro con sus compañeros y con el profesorado.	Las necesarias respecto a aquellos grupos que las precisen por sus características	EOEP y Tutores/as	Todo el curso
Plan de acción tutorial	Alumnos/as	A) Revisión e implementación de las medidas programadas en el diseño del Plan recogidas en la PGA . B) Facilitar la acogida socioemocional del alumnado . C) Ayudar a un mejor conocimiento de las propias capacidades, motivaciones e intereses. D) Facilitar los recursos para que los alumnos puedan decidir su futuro. E) Facilitar la superación de hábitos discriminatorios de tipo sexista, racista, etc.	Descritas en el Plan	Tutor/a y Equipo Docente	Durante todo el curso
Fomento de las relaciones entre el profesorado	Profesorado	Mejorar el clima de trabajo y convivencia entre el profesorado para motivarle a que participe en las actividades programadas y le incentive en la resolución de conflictos de forma amistosa y dialogada.	A) Acogimiento y bienvenida a inicios de curso B) Convivencia fuera del centro compartiendo tiempo de ocio . C) Convivencia durante los días de Celebraciones o fiestas en el Centro.	Equipo directivo	Todo el curso
Plan de actuación en la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia	Alumnado Padres y madres	A) Actuar de forma equilibrada y proporcional en todos los casos de conflictos. B) Asegurar el agotamiento de todos los recursos disponibles antes de proceder a la corrección mediante las medidas previstas en el Decreto de normas de Convivencia.	Ver el contenido del Plan, incluidos los compromisos pedagógicos de convivencia	Equipo directivo. Tutora/or. Comisión de Convivencia Consejo escolar .	Todo el curso
Plan de actuación en los casos de absentismo	Alumnos/as	Detectar a la mayor brevedad posible los casos de absentismo continuado. Hacer disminuir el número de alumnos absentistas mediante actuaciones coordinadas: Centro, familia, otras entidades.	A) Recopilación de la información sobre el absentismo suministrada por el profesorado. B) Comunicaciones a las familias. C) Actuaciones del profesorado de Servicios a la Comunidad. D) Comunicación a los Servicios Sociales	Tutoría /jefatura y EOEP.	Todo el curso

Plan Integral de Convivencia CP Darío Freán Barreira Jarrío

Implementación del Programa de mediación escolar	Alumnado de 3º a 6º	Potenciar el compromiso del alumnado con la convivencia a través de procesos de mediación	A) Formación B) Ayuda y mediación al alumnado más pequeño C) Gestión de conflictos	Jefatura y PTSC	Todo el curso
Implementación Observatorio de la Convivencia	Alumnado mediador de 3º a 6º	Revisar y analizar trimestralmente como se desarrolla la Convivencia en el centro .	Reuniones trimestrales del alumnado mediador con jefatura y PTSC	Jefatura y PTSC	Todo el curso
Aprendizaje cooperativo y Tutoría entre iguales	Alumnado de 3º y 6º	Acciones dirigidas a establecer relaciones cooperativas dirigidas a la convivencia	A) Emparejamientos B) Apadrinamiento lector C) Intervención durante los recreos		Todo el curso
Participación en iniciativas de otras instituciones o entidades	Alumnado y familias	Participar en todas aquellas iniciativas , campañas y programas formativos que organicen .	- Colaborar en el Plan de Infancia del Ayuntamiento de Coaña. -Participar en concursos de la biblioteca . -Campañas organizadas por el Area Sanitaria de Jarrío	Profesorado Equipo directive	A lo largo del curso
Plan de actuación en los casos de acoso escolar.	Alumnado/familias y	- Identificar y detectar los casos de acoso escolar. - Conocer el protocolo de actuación en los casos detectados de acoso escolar	-Difusión entre el profesorado las claves y terminología específica y necesaria para la identificación del acoso escolar, bullyn... . -Difusión entre el profesorado el protocolo de actuación. -Realizar desde la acción tutorial actividades de Prevención . -Desarrollar el proyecto emocionate en el primer y 2º ciclo .	Profesorado, Equipo Directivo, Comisión de seguimiento	Todo el curso
Recogida de Información de los alumnos y seguimiento de la Convivencia	Alumnado	-Llevar a cabo un seguimiento del alumnado tanto a nivel personal como escolar . -Analizar la convivencia en cada nivel educativo. -Detectar conflictos e intentar buscar soluciones .	- Reuniones de equipo docente - Reuniones de la Unidad de Orientación	Equipo docente . EOEP , profesorado de PT/ALy Jefatura	Cada trimestre

Desarrollar una convivencia adecuada en el aula precisa que exista un buen nivel de coordinación entre el equipo docente. Ésta deberá establecerse sobre lo esencial, marcando una actuación coherente y una misma línea de trabajo. Se determinará cuáles son los objetivos básicos a conseguir con ese grupo-clase, estableciendo también las normas con el alumnado, posibilitando la interiorización de las mismas y su transferencia a otras situaciones.

Se diseñarán actuaciones especiales en el caso de grupos que sean especialmente conflictivos o en el de alumnos que presenten problemas de comportamiento desde los primeros años de escolaridad. En ambos casos tendremos que analizar el origen de los problemas, como hemos comentado anteriormente, conociendo la situación familiar, la escolarización anterior, la aparición de situaciones desencadenantes,...

En el primer caso, el trabajo coordinado del equipo docente será importantísimo, estableciendo las normas con el grupo desde el inicio del curso, las medidas que se tomarán como sanciones y como refuerzos positivos, la comunicación entre el profesorado de la evolución del comportamiento... El problema de la coordinación tendrá que resolverse consensuadamente, estableciendo mecanismos que la faciliten. Las decisiones tomadas serán transmitidas a las familias, para conocer y apoyar en las casas las normas que se trabajen en el centro.

En el segundo caso, el trabajo se realizará a través de una estrecha relación entre el tutor/a del alumno con la familia, dando a conocer siempre al resto del equipo las medidas que se tomen y las normas seguidas.

La acción tutorial es un instrumento de gran importancia para desarrollar la convivencia. A través de ella, el profesorado puede disponer dinámicas de consolidación del grupo-clase, aportar información al profesorado y a las familias, desarrollar actitudes de comunicación, intercambio y conocimiento mutuo, de habilidades sociales, de formas de reconocerse a sí mismos con sus emociones y comportamientos así como de expresar sus opiniones. Nuestro Plan de Acción Tutorial debe ser asumido y conocido por todas las partes implicadas con la finalidad de asegurar su buena puesta en práctica y su colaboración a la mejora de la convivencia en el centro.

Se trabajará con el alumnado, de modo especial, las habilidades sociales, con especial interés en la autoestima y la empatía , y se enseñará a los alumnos a reconocer, identificar y no confundir sus propias emociones (ira, dolor, desprecio, aislamiento, tristeza, alegría, acoso, miedo, timidez,...). Para todo ello, se prepararán actividades en los ciclos, coordinadas entre sus miembros para trabajar estos programas y se desarrollara el **“PROYECTO EMOCIÓNATE “ y se implementará a nivel de centro el “ PROGRAMA DE MEDIACIÓN”.**

4.1. Medidas a aplicar en el centro para prevenir, mediar y resolver los conflictos.

¿Qué medidas tomaremos ante los conflictos?

Las respuestas del centro en estas situaciones de conflicto consistirán en la implicación del profesorado, alumnado y familias. Se tratará de mentalizar a los implicados que la mejor medida para empezar a solucionar un problema es ir contra el problema y no unos contra otros. Serán:

a) Medidas preventivas.

b) Medidas de resolución de conflictos.

A) Medidas preventivas:

En el aula y en el centro referidas a los alumnos/as.

- Elaboración de las normas y sus consecuencias por incumplimiento, que habrán de regir en el aula y que se harán de forma consensuada con aprobación por mayoría. Estas normas habrán de estar expuestas en la clase de manera bien visible.
- Incorporación de la asamblea de aula que tendrá como finalidad la comunicación, la expresión del grupo y la generación de propuestas de mejora. La asamblea servirá además que para dirimir en situaciones de conflicto que se presenten para que sus miembros expresen su opinión. Como norma se celebrará una vez al mes para analizar aspectos relacionados con la marcha del aula o del centro, pero se podrán convocar cuando surge algún problema o situación puntual. Se dará a la asamblea un carácter serio para que cumpla su función y se levantará acta de los acuerdos tomados que servirá como recordatorio a la clase o para llevar sugerencias al órgano que compete.

- Creación de la asamblea de delegados y representantes de curso que trabaje, de forma conjunta, para hacer propuestas de mejora del centro, ofrecer ideas para distintos actos y fiestas, y, a su vez, tratar de resolver desavenencias del alumnado.
- Elección de responsable/s por aula que serán los encargados de convocar las asambleas de aulas y de reunirse (mensualmente?) junto con los representantes de las otras aulas y el representante del alumnado en el Consejo Escolar, coordinados por la Jefatura de Estudios, para, por un lado, refundir todos aquellos aspectos que afectan al funcionamiento general del Centro con sus propuestas de mejora y aportar ideas para actos y fiestas que serán trasladadas al Consejo Escolar y por otro lado, analizar las últimas decisiones de éste órgano con respecto a sus propuestas y devolverlas a las clases.
- Se establecerán mecanismos de diagnóstico y detección temprana de problemas, que permitan atajarlos antes de que se desarrollen: observación sistemática en distintos contextos a partir de hojas de registro, elaboración de sociogramas...
- Los equipos docentes realizarán un seguimiento del clima de convivencia del grupo, establecerán actuaciones para mejorarlo y tratarán coordinadamente los conflictos que surjan, estableciendo las medidas educativas adecuadas para su resolución. En las actas correspondientes se reservará siempre un espacio para anotar estos aspectos.
- Reservar momentos, espacios, actividades concretas en las programaciones para trabajar las dinámicas de grupo y la educación emocional.
- Educación-entrenamiento en técnicas de resolución de conflictos: debates sobre convivencia, foros de discusión, constitución de asambleas y comisiones para buscar soluciones y alternativas a un problema, la mediación ...
- Incorporación dentro de las aulas de **la figura del mediador**, puede ser la persona que se haya elegido como responsable de aula, que intervendrá en los conflictos que se generen con compañeros/as de su clase y tratará de buscar soluciones y aclarar la situación. Esta intervención se llevará a cabo en cualquier dependencia del centro.
- En caso de incorporación de un alumno/a nueva al aula se nombrará un alumno/a acompañante que le ayudará y le acompañará los primeros días.
- Incidencia en los valores de solidaridad, tolerancia, respeto mutuo y revisar las normas de convivencia y el grado de cumplimiento de las mismas por el grupo clase e individualmente.
- Lectura de los derechos y deberes de los alumnos según del Decreto de derechos y deberes y según su inclusión en el RRI.
- Lectura de las normas que rigen en las distintas dependencias del colegio.
- Participación en actividades que fomenten la cooperación, la democracia, la igualdad y la tolerancia.
- Participación en las reuniones del Observatorio de la Convivencia
- Participación en el Consejo de la Infancia y Juventud del Municipio.

Referidas a los profesores:

- Un papel muy importante en este cometido lo tiene la acción tutorial, desarrollada por todo el profesorado, que contribuirá directamente al establecimiento de un clima positivo de convivencia en el centro. **En el Programa de Acción Tutorial (PAT)** se desarrollan actividades con el alumnado que tienen como objetivo la adquisición de habilidades sociales para

fomentar la convivencia, la integración y la participación de los alumnos/as en la vida del aula y del colegio, el análisis y reflexión en torno a los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia.

- Desarrollo de iniciativas curriculares para la prevención de la violencia.
- Elaboración de normas que habrán de regir en todo el centro y que serán asumidas por todos los profesores y por el personal no docente en los aspectos que le compete.
- Dar a conocer el Plan de Convivencia a los alumnos.
- Dar a conocer el Plan de Convivencia a los padres/madres de los alumnos y concienciarlos de que su colaboración y participación con los profesores es necesaria para el desarrollo de una buena convivencia en el centro.
- Buscar y crear situaciones de habilidades sociales, donde se valore el autocontrol, la responsabilidad y la asertividad junto con la educación emocional, mediante la cuales los escolares aprenderán a distinguir los sentimientos negativos y los positivos, y a no confundirlos como ocurre a veces con la tristeza y la agresividad",
- Aprendizaje de estrategias de resolución de conflictos que se incluirán dentro del PAT.
- Establecimiento de situaciones de distribución de trabajo en las aulas en las que, junto con el trabajo individual, se introduzcan situaciones de trabajo colaborativo en las que los alumnos/as necesiten respetar, escuchar, cooperar y trabajar con los demás.
- Organizar actividades de relax /calma: yoga ,audiciones, bote de la calma , el banco de la amistad ...
- Campañas de adecentamiento, decoración y limpieza del colegio, organización de charlas sobre coeducación, educación afectivo-sexual, bullying, drogas...

Referidas a las familias:

- Reunión a principios de cada curso escolar del equipo docente con todas las familias del grupo para hacer entrega del Calendario Escolar y tratar asuntos de carácter general.
- Reunión del tutor/a con las familias de los alumnos/as del grupo. Se realizarán al menos tres por curso, en las que se tratarán distintos aspectos, en función del momento del año académico en que nos encontremos. En ellas se hará ver a los padres/madres que la familia es la primera responsable en la educación de base de sus hijos; que es la principal encargada de inculcar las normas básicas, las actitudes y los valores necesarios para la convivencia y para el aprendizaje, no debiendo delegar responsabilidades y siempre colaborando con el centro.
- Dentro del horario complementario del profesorado, se asignará una hora semanal para reuniones individuales con familias, a fin de informar sobre la marcha académica y el desarrollo integral del alumno; al menos dos a lo largo del curso.
- En cualquier caso, las familias tendrán inmediato conocimiento por escrito de cualquier asunto significativo que pudiera surgir.

- Desarrollo actividades de formación específicas, en las que se podría contemplar la participación tanto del profesorado y el alumnado, como de otros agentes de la comunidad educativa, incluyendo personal no docente y familias, en torno a temas concretos de incidencia directa en el clima de convivencia del centro: charlas de asociaciones, organizaciones o entidades específicas, cursos del CPR...

B) Medidas de resolución de conflictos:

Se atenderá en primer lugar a la resolución de los conflictos atendiendo a valorar el origen del problema y las circunstancias y se aplicarán las sanciones acordadas, si el conflicto lo requiere, o los refuerzo positivos.

La resolución de conflictos se hará de manera inmediata atendiendo en primer lugar al lugar donde se da el conflicto. Es decir, si se da en el comedor, se hará una intervención en ese momento por los responsables correspondientes (encargado de comedor y cuidadoras), si se da en el patio por los responsables de los recreos (maestros o cuidadoras) etc. Posteriormente se pasará la información al tutor quien así podrá tener elementos para informar a las familias y hacer un seguimiento del comportamiento del alumno/a en cuestión, sin perjuicio de las medidas correctoras adoptadas por los responsables que ejerza en el momento en que se da el conflicto, por el tutor o/a o por la Dirección.

En cuanto a la tipificación del conflicto se atenderá al incumplimiento de las normas que rigen en el centro y que son generales para todos y las específicas que cada aula con su tutor/a o profesor/a haya consensuado.

Las correcciones educativas que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurar la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Los/as tutores/as, como mejores conocedores de las características de los alumnos/as de su grupo, podrán poner en marcha diferentes estrategias para que los problemas de convivencia no surjan o para buscar las soluciones más adecuadas en caso de conflictos entre compañeros, de las cuales, las más utilizadas serán:

Nivel primario:

En este nivel se sitúan las estrategias concretas para que los conflictos y fricciones entre compañeros/as no aparezcan. Es importante conocer las características del alumnado para así poder identificar riesgos. Las estrategias más utilizadas en este nivel serán:

a. La asamblea o reunión periódica del grupo clase, en ella se debate el cumplimiento de las normas por parte del grupo y cualquier problema que pueda surgir en la clase o en el centro.

b. El círculo de calidad y unidad de mediación: consiste en la formación de un grupo específico de alumnado que plantea y examina un problema, lo investiga y propone una serie de soluciones y las comunica a la dirección del centro. El alumnado que ejerza como mediador recibe formación y asesoramiento periódico por parte del EOEP .

c. El aprendizaje cooperativo: el alumnado trabaja una tarea común en pequeños grupos.

d. La mediación o ayuda entre iguales: son los alumnos/as quienes actúan como mediadores de los conflictos entre compañeros.

e. Actividades comunes positivas: se trata de fomentar entre el alumnado, con la colaboración de padres y profesores, actividades comunes de convivencia (fiestas, excursiones, etc.)

f. Reuniones de padres y madres y profesorado. Es importante que las familias participen en la vida del centro y en los problemas de intimidación que se producen.

a.Utilización de la dramatización: se dramatizan en grupo situaciones de conflicto escolar, se analizan y se dan estrategias para superarlo.

Nivel secundario:

En este nivel se incluyen las estrategias que tratan de identificar factores de riesgo. Tratan de corregir la atención del alumnado en riesgo. Cuando estimamos un riesgo claro para que las situaciones de intimidación se produzcan hay que intervenir de manera directa, este es el nivel secundario. De esta forma pretendemos rebajar el nivel de riesgo y si aparece que dure lo menos posible. Hay tres tipos de mediación que se adaptan a cada situación concreta:

a. Sistemas de ayuda: se trata de entrenar al alumno para que aprenda a poner en marcha sus habilidades para ayudar a otros compañeros. Así se forman grupos de alumnado que pueden actuar como supervisores, tutores o ayudantes de determinados alumnos.

b. Alumno consejero: es un nivel de actuación más complejo que el anterior y requiere la formación del alumno en un conjunto de habilidades.

c. Mediadores escolares: es el nivel más complejo, tienen la función de solucionar conflictos escolares.

Nivel terciario:

En este nivel se trata de evitar la recurrencia y la estabilización de la conducta agresiva, así como erradicar su presencia. Las estrategias terciarias corrigen la conducta antisocial ya en marcha. Por supuesto, en caso de abusos graves se procede a trabajar en colaboración con profesionales de otros sectores de la comunidad.

5. ACTUACIONES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO Y PROFESORADO DE NUEVO INGRESO.

5.1. Actuaciones con el alumnado de nuevo ingreso.

El primer contacto con el centro y el grupo. Puesto que, en general, las impresiones iniciales marcarán la actitud posterior del alumnado recién llegado, es importante cuidar con especial esmero este primer contacto, de modo que estos niños/as se sientan seguros, cómodos, así como aceptados por sus nuevos compañeros/as. Se trata de actuar de modo que se sientan acogidos de manera afectuosa, que perciban unas normas de conducta claras, y que se orienten con facilidad en los nuevos espacios y dinámicas del centro.

¿Qué pueden hacer el Equipo Directivo y el coordinador del programa?

•Facilitar con antelación suficiente al tutor/a toda la información disponible con el fin de preparar adecuadamente la acogida.

•Reunir al equipo docente del grupo en que se va a integrar, de modo que, en colaboración con el tutor/a, se definan y coordinen las acciones a desarrollar.

¿Qué puede hacer el tutor/a?

- Poner en conocimiento del alumnado la nueva situación.
- Preparar con el grupo de alumnos/as las actividades a desarrollar en la fase de acogida, buscando en ellas la mayor implicación posible.
- Proponerles que reflejen por escrito cómo se sentirían ellos/as en esa misma situación y cómo les gustaría ser recibidos/as.
- Realizar una tormenta de ideas sobre acciones concretas de acogida.
- Hacer una dinámica de trabajo con el alumnado mediante la cual éstos expongan los conocimientos que poseen sobre el lugar de procedencia del alumno/a que se va a incorporar. Tal dinámica permitirá la activación de las ideas previas y permitirá al profesor detectar tópicos y estereotipos que pueden ser objeto de trabajo posterior.

¿Qué puede hacer el alumnado?

Llevar a la práctica las acciones concretas orientadas al alumnado.

Desarrollo de las actuaciones de primera acogida en el aula. Se podrán plantear actuaciones como las que a continuación se describen:

- Presentación de los compañeros/as mediante alguna dinámica grupal. Conviene repetir esta actividad en varias ocasiones para que el alumno/a vaya reteniendo nombres y asociándolos a personas concretas.
- Realización de alguna actividad relacionada con el país de origen del alumno/a, si es extranjero (localización en un mapa, países limítrofes, viaje que tuvo que realizar...) , que permita la participación del nuevo compañero/a.
- Puesta en marcha de algún tipo de estrategia de acompañamiento, como el “compañero supervisor” o la "**tutoría entre iguales**", de modo que, rotatoriamente, sus nuevos compañeros/as le vayan acompañando durante las primeras semanas de clase, lo ayuden a orientarse, lo vayan incorporando en los juegos del recreo, faciliten su integración y respondan a sus necesidades.

La tutoría entre iguales es un poderoso instrumento de socialización y aprendizaje entre iguales. Permite que el alumnado, durante el periodo de adaptación al espacio y rutinas de la vida escolar, cuente siempre con una posibilidad de ayuda inmediata. Garantiza la interacción con los compañeros y evita la soledad o el aislamiento. Es también un poderoso factor de desarrollo para el alumno/a que hace las veces de tutor/a: lo enfrenta a una situación de responsabilidad que potencia su madurez y desarrollo intelectual en la medida en que le obliga a esforzarse en la comunicación y a establecer mecanismos cognitivos para garantizar el intercambio de información.

El procedimiento es sencillo:

- El profesor/a tutor/a encarga a un alumno/a la tarea de acompañar y ayudar al compañero/a nuevo/a durante un periodo de tiempo determinado.
- El profesor/a tutor/a define las tareas que debe realizar el alumno/a tutor/a de modo que no exista ambigüedad en la función y quepa hacer una valoración del desarrollo y cumplimiento de la tarea. Tales tareas pueden implicar aspectos como los siguientes:
 - Acompañar en los cambios de clase.
 - Presentarlo/la al profesorado durante la primera semana.
 - Recordarle horarios de salida y entrada, comedor, distintas asignaturas...

- Enseñarle el centro y las instalaciones.
- Incorporarlo/la a las actividades lúdicas de los recreos.
- Advertirle de las normas de centro y de cada clase.
- Avisarlo/la del material que requiere para realizar las actividades.

El alumno/a tutor/a debe mantener una relación muy fluida con el tutor/a de manera que le pueda notificar cualquier aspecto urgente que implique al alumno/a tutorado. Así mismo, el tutor/a debe aprovechar los contactos con el alumno/a tutor/a para valorar su actividad y corregir aquellos aspectos que lo requieran.

Sería conveniente que la responsabilidad de la tutoría fuese recayendo sobre distintos alumnos/as, incluso en todos, de forma rotativa, hasta que los afectos y las interacciones personales fuesen haciéndola innecesaria.

La tutoría entre iguales es también un procedimiento de aprendizaje mediante el que un alumno/a se responsabiliza de ayudar académicamente a otro. Es por lo tanto una herramienta útil en el caso de alumnos/as que por carecer del dominio de la lengua de enseñanza requieran instrucciones personalizadas y apoyo para la ejecución de la actividad.

Si es hablante de una lengua distinta al castellano se podría desarrollar iniciativas de acogida a nivel de aula como la colocación de rótulos con los nombres de las cosas de uso más frecuente en el aula, de modo que sus “tutores/as”(compañeros/as) puedan durante las primeras semanas ir ayudándole a familiarizarse con nombres y pronunciación.

Dinámicas de trabajo en clase. Un asunto que reviste especial importancia es el lugar que debe ocupar en el aula: parece oportuno situarlo cerca de aquellos compañeros/as con los que vaya estableciendo una mejor comunicación de modo que se facilite la creación de lazos afectivos, de vital importancia para lograr una correcta integración en la nueva situación.

Es necesario adoptar formas de organización que faciliten la integración en la dinámica de la clase (metodologías activas), tanto en lo estrictamente académico como en lo referido a normas y rutinas, dándole, poco a poco, las responsabilidades que pueda ir desempeñando, lo que contribuirá a mejorar su integración y su autoestima (es una muestra de que se confía en él). Particularmente se favorecerá el contacto con los compañeros/as que vivan cerca de su casa, tengan sus mismas aficiones y gustos, con los que mejor pueda “encajar”, facilitando el establecimiento de relaciones personales.

Un momento muy especial en la socialización lo constituye el recreo. Se debe facilitar la integración del nuevo/a alumno/a en los juegos del recreo, familiarizándole poco a poco con las reglas más importantes y solicitando la ayuda de los compañeros/as. Incluso se podrían planificar actividades concretas para trabajar estos aspectos de integración, organizar el recreo en espacios específicos por tareas, con sus materiales, sistemas de turnos, etc.

También es fundamental garantizar su protagonismo en aquellas actividades en que se tenga seguridad de su competencia, aprovechando sus puntos fuertes, con el fin de que vaya ganando seguridad en sí mismo y buena imagen en la clase.

En relación con el grupo, cuando el niño/a es extranjero/a, conviene ir profundizando en el conocimiento del país de origen y, especialmente, en las posibles pautas culturales disonantes con las nuestras, explicándolas en su contexto y valorándolas como formas alternativas de entender la realidad.

Es preciso observar posibles cambios en los ritmos de trabajo del alumno/a nuevo, así como en su estado anímico, y determinar, en su caso, las razones. En caso de ser extranjero, debe tomarse en consideración que el alumno/a vivirá momentos de desconcierto e incluso de crisis en la medida en que sufra las dificultades de comunicación derivadas de no dominar la lengua o lenguas oficiales. La distancia entre dominio de la lengua de comunicación y dominio de la lengua de aprendizaje o entre

capacidad de uso en la lengua materna y de comprensión y expresión en la lengua de enseñanza generará más de una situación de malestar y enfado.

De vez en cuando, se debe examinar colectivamente el proceso de integración del nuevo compañero/a, detectando posibles dificultades y fijando tareas de cada cual para corregirlas. Particularmente interesante es estar al tanto de posibles situaciones de rechazo o menosprecio de modo que se corrijan, en caso de producirse, y se puedan convertir en reflexión educativa a desarrollar con todos los alumnos/as.

Debe mantenerse una comunicación fluida con la familia y conocer las circunstancias que puedan incidir en el comportamiento del alumno/a (dificultades económicas, conflictos internos...).

ACTUACIONES CONCRETAS A REALIZAR EN NUESTRO PLAN DE ACOGIDA

Podemos organizar las actuaciones recogidas en el Plan de Acogida en distintos ámbitos:

- A) Ámbito del proceso de escolarización.
- B) Ámbito de aula.
- C) Ámbito de alumnado.
- D) Ámbito de centro.
- E) Ámbito de familia.

NIVEL	RESPONSABLES	ACTUACIONES
ESCOLARIZACIÓN	-Dirección -Servicios Sociales de la localidad. *Según necesidades se derivará a otros/as responsables	1) Solicitud de documentación necesaria para la matriculación a la familia: Libro de Familia o documento en que conste la filiación del alumno/a. 2) Recogida de la más completa información posible sobre el historia escolar, familiar y social del alumno/a e información a los padres sobre aspectos básicos del centro (utilizando un “Cuadernillo para familias en diferentes idiomas”). 3) Derivación del caso al responsable de servicios sociales del ayuntamiento por parte del equipo directivo y/o tutores/as, si se considera oportuno y en base a una priorización de casos, especialmente si se detecta que exista algún indicador de desventaja socio-familiar. 4) Adscripción del nuevo alumno/a a un curso y a un grupo por parte del equipo directivo, teniendo en cuenta los criterios generales para la adscripción establecidos en el centro

<u>AULA</u>	<ul style="list-style-type: none"> -Tutor/a -Equipo docente -Maestro/a de P.T. -Maestro/a de A.L - Alumnado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Presentación del nuevo alumno/a a sus compañeros de manera natural, evitando actitudes de rechazo y utilizando la posición destacada de los líderes para tutorizar y mostrar instalaciones, horarios, rutinas... 2) Presentación del nuevo alumno/a al equipo docente y al personal de apoyo por parte del tutor/a. 3) Realizar de actividades iniciales de presentación en las que pueda participar todo el grupo-aula. 4) Realizar actividades en las que el alumno pueda poner en práctica sus conocimientos y habilidades y reforzar su participación, utilizando una metodología basada en los principios de atención a la diversidad y funcionalidad del aprendizaje y apoyándose en el trabajo de grupo para facilitar las relaciones interpersonales. 5) Potenciación del aprendizaje de la lengua de acogida optimizando todos los recursos humanos y materiales. 6) Ambientación de los espacios comunes con motivos de la diversidad cultural del centro. 7) Manejo del recurso “compañero-tutor” del nuevo alumno/a en el grupo-aula. 9) Animar a participar al nuevo alumno/a en el recreo junto a sus nuevos compañeros/as. 10) Incorporación al currículo de temas transversales e informar sobre aspectos de la cultura y el lugar de origen de los nuevos alumnos/as.
-------------	---	---

NIVEL	RESPONSABLES	ACTUACIONES
PORCESO DE ENSEÑANZA -APRENDIZAJE	<p>-Tutor/a -Equipo docente -Maestro/a de P.T. -Maestro/a de A.L.</p>	<p>1) Evaluación inicial del alumnado de nuevo ingreso. 2) Entrega al nuevo alumno/a de una copia del horario sencilla y gráfica. 3) Entrega al nuevo alumno/a de un listado de material necesario. 4) Elaboración y confección conjunta de Informes de Evaluación Psicopedagógica y adopción de las consiguientes medidas de atención a la diversidad, si procede. 5) Introducción progresiva de pautas de trabajo y normas de convivencia. 6) Refuerzo de los progresos en competencia comunicativa, habilidades instrumentales básicas, motivación y autoestima. 7) Evaluación continua y final de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.</p>
CENTRO	<p>-Equipo directivo -Tutor/a -Equipo docente Servicios Sociales de la localidad. -Orientador del Centro</p>	<p>1) Descripción e información sobre el Programa de Acogida para Alumnado del centro a los miembros de la comunidad educativa, así como valoración de cambios e iniciativas propuestos para modificar el Programa de Acogida para Alumnado. 2) Impulso de la creación de materiales de trabajo sobre interculturalidad. 3) Coordinación entre los profesionales del centro y de instituciones externas implicados en la atención socio-educativa a los nuevos alumnos/as.</p>
FAMILIA	<p>-Equipo directivo -Tutor/a -Equipo docente -Servicios Sociales de la localidad. -Orientador del Centro</p>	<p>1) Reuniones entre el tutor/a y la familia para informar a los padres sobre el proceso de adaptación del nuevo alumno/a, su evolución y si existen dificultades en su aprendizaje. 2) Promoción de la participación de las familias en las actividades del centro y en los órganos de participación familiar en el centro. 3) Promoción de la concienciación a las familias sobre la igualdad de derechos y obligaciones de niños/as. 4) Establecimiento de un plan de trabajo con la familia por parte de los servicios sociales del Ayuntamiento, si se han detectado necesidades de desventaja socio-familiar.</p>

5.2. Actuaciones con el profesorado nuevo en el centro.

El profesorado es un elemento fundamental para que el funcionamiento general del centro. De que los docentes se sientan “a gusto” y se impliquen e identifiquen con el proyecto y el método de trabajo del centro depende en buena medida que los resultados que se obtengan sean satisfactorios.

Con el propósito de conseguir este buen ambiente e implicación se pondrá en práctica un plan de acogida que propicie la consecución de estos objetivos. El plan contempla los siguientes aspectos:

- Presentación de profesorado.
- Visita y conocimiento del centro y sus dependencias.
- Ayuda en la tramitación de documentación.
- Información sobre la localidad y su entorno (comunicaciones, vivienda, servicios, festividades, puntos de interés, etc.).
- Entrega de un dossier (carpeta de acogida) con todos aquellos documentos e impresos que conforman el fundamento y método de trabajo del Centro.
- Seguir un procedimiento de adscripción a niveles, elección de grupos (tutorías), aulas, listas, etc., coordinado, claro y que respete los derechos, y a ser posible las preferencias, de todo el profesorado.
- Información sobre los recursos del centro, su localización y normas de utilización (impresoras, audiovisuales, taller-laboratorio, fondos bibliográficos y legislativos, etc.).
- Información sobre las decisiones previamente adoptadas por el centro en lo relativo a materiales de aula (libros, etc.), materiales de uso del alumnado, forma de adquisición, etc.
- Estas actividades se realizarán en los primeros días del curso.
- Facilidades en el proceso de traslado e instalación.

6. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXISTA, RACISTA Y CUALQUIER OTRA EXPRESIÓN DE LA VIOLENCIA O DE ACOSO ESCOLAR FÍSICO O MORAL.

Aunque hemos desarrollado en el presente plan instrumentos, normas y procedimientos, en diversos apartados, que previenen este tipo de actos, su importancia en la convivencia obliga a reunirlos en unos pasos claros:

1.- En el caso de que se tenga constancia de cualquier acto de violencia sexista, racista o de acoso escolar por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar, ha de ponerse en conocimiento inmediato del tutor/a. Éste valorará y observará la situación denunciada y no dudará en ponerlo en conocimiento del Equipo Directivo si estima que el hecho está en parte o totalmente tipificado en cualquiera de los apartados aquí citados.

2.- Procede escuchar al alumno/a o persona que ha sido objeto de la agresión y al acusado/s como agresor o agresores.

3.- Dado que, en ocasiones, puede fallar el criterio y considerar como menos grave de lo que parece o minorar las consecuencias que puede producir en el que se siente agredido, se da como primera instrucción, dada la gravedad que pueden tener estas conductas, dar cuenta de los hechos y de las

circunstancias investigadas al Equipo Directivo, que iniciará los protocolos y medidas establecidas en la Comisión de Convivencia y en el Consejo escolar, con carácter inmediato.

4.- Cuando halla pocas dudas de que se ha producido la agresión, se procederá:

-A abrir un cauce de colaboración e información con la familia.

-A establecer los protocolos y las medidas formativas y correctoras oportunas, fijadas en el presente PIC y en el RRI.

-A establecer, en su caso, el procedimiento de mediación, para reparar el quebranto de la convivencia.

5.- Se realizará también una reunión del equipo docente de la tutoría, para establecer la observación, seguimiento y medidas y pautas a seguir con el conflicto.

6.- Una vez producido todo esto, el seguimiento nos dirá si la mediación, la corrección y la perseverancia de todos ha acabado con el conflicto.

7.- Se subraya, a partir de lo anterior, la necesidad de seguir los procedimientos establecidos en el Reglamento de Régimen Interior en cualquiera de estos supuestos, realizando un seguimiento detallado del conflicto, para evitar males mayores.

8.- Ante la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista, o en cualquier otra de sus manifestaciones hemos de actuar fundamentalmente desde la formación en valores de igualdad, tolerancia, respeto y solidaridad para conseguir que las relaciones en el centro sean respetuosas, responsables, autónomas, de confianza y de cuidado entre las personas, con el medio y con el centro.

9.- Las actividades que podemos realizar en el centro para eliminar los estereotipos sexistas y racistas y toda situación de acoso, ya sea físico o moral, son las siguientes:

- a. Detectar los prejuicios y estereotipos que sustentan las concepciones previas del alumnado.
- b. Organizar reuniones con los padres del alumnado para tratar sobre el tema de los prejuicios y estereotipos sexistas y racistas y la importancia de su superación para evitar cualquier manifestación de violencia o acoso.
- c. Detectar las expectativas que tienen los propios alumnos y las que creen que tienen sus familias en relación a su futuro personal y escolar.
- d. Analizar las creencias y percepciones del alumnado respecto al clima de violencia que se percibe en la sociedad en general.
- e. Dar a conocer el protocolo de actuación del centro ante situaciones de violencia entre escolares.
- f. Tener en cuenta los diferentes elementos de la historia, lengua, costumbres, expresión artística y demás manifestaciones de las diferentes culturas que conforman nuestro alumnado.
- g. Organizar talleres y actividades educativas que incorporen elementos de otras culturas minoritarias.
- h. Desarrollar programas y talleres que promuevan la igualdad de sexo.

10.- Ante la mínima sospecha por parte del tutor/a y/o del profesorado o equipo docente de que se esté produciendo un caso de acoso, inmediatamente se iniciarán los protocolos de prevención del acoso escolar disponibles en el Colegio.

6.1 Actuaciones específicas para abordar el acoso escolar.

En el artículo 8 del *Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias*, se señala el derecho del alumnado a la integridad física o moral, que implica, entre otros aspectos, la protección contra toda agresión física o moral, la disposición de condiciones de seguridad para llevar a cabo su actividad académica, y un ambiente de buena convivencia que fomente el respeto y la solidaridad entre compañeros y compañeras. El acoso es una forma de conducta grave que atenta contra dicho derecho.

No obstante, se establece que, ante posibles situaciones de acoso escolar que se puedan producir en el centro, se aplicará estrictamente el actual Protocolo establecido por la Consejería de Educación y Cultura.

PROTOCOLO DE ACOSO. Aspectos esenciales.

Para que podamos referirnos a acoso tiene que producirse **un comportamiento intencional que pretenda provocar daño** en la otra persona, que ésta no sea capaz de defenderse por sí misma (**desequilibrio de poder e indefensión; la víctima no encuentra estrategias para defenderse**) y **que exista una repetición de la agresión**. Para poder asegurar la existencia de acoso deben cumplirse las características indicadas. No obstante, han de considerarse las circunstancias de cada caso, las repercusiones en las personas implicadas y la evolución de la situación en el tiempo. De esta forma se estará en disposición de emitir un juicio concluyente y fundamentado.

No hay que confundir el acoso escolar con otros conflictos o situaciones perturbadoras de la convivencia de carácter puntual y esporádico (peleas, bromas, riñas, vandalismo escolar, enfrentamientos, indisciplina, disrupción, desinterés académico...) que no se ajusten a las características descritas. Estos casos se gestionarán siguiendo el *Decreto 249/2007, de 26 de septiembre*.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

Se activará el Protocolo de acoso en los siguientes casos:

- El Protocolo de actuación se aplicará en todos los casos en los que el centro haya observado o haya tenido conocimiento de conductas que pudieran ser del ámbito del acoso escolar.
- También siempre que haya conocimiento de la existencia de denuncia policial, judicial o lo solicite la Inspección Educativa por haber tenido conocimiento de posible situación de acoso mediante denuncia de la familia o comunicación de otra institución oficial.
- Simultáneamente, ante casos de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, como son los casos de acoso escolar, deberá iniciarse, en un plazo máximo de tres días a partir de aquel en el que se tuvo conocimiento de los hechos, el correspondiente procedimiento corrector regulado por el *Decreto 249/2007, de 26 de septiembre*.

El profesorado que haya observado o tenga conocimiento de un posible acoso escolar transmitirá a la Dirección del centro educativo las observaciones realizadas o las comunicaciones recibidas. Cualquier otro miembro de la comunidad educativa que observase o tuviese conocimiento de comportamientos o indicios de una situación relacionada con el acoso escolar debe comunicarlo al profesorado más cercano al alumnado implicado o a la Dirección del centro. Por su parte, la Dirección registrará por escrito las comunicaciones recibidas. El director o directora del centro educativo coordinará el desarrollo del protocolo y asegurará el carácter educativo y ajustado a la legalidad de las intervenciones.

Paso1.-Reunión inicial. Decisiones preliminares.

El director, una vez recibida la comunicación de conductas contrarias a las normas de convivencia que pudieran constituir un posible caso de acoso escolar iniciará el desarrollo del protocolo con las siguientes actuaciones:

- a. Convocará a la familia o representantes legales de la posible víctima y levantará acta de dicha reunión, en la que se recogerá la descripción de los hechos y cualquier otra información que aporte la familia, así como las medidas de urgencia que desde el centro se adoptarán para la protección del alumno o de la alumna. De dicha acta se entregará copia a la familia.
- b. Asimismo, convocará, en el menor plazo de tiempo posible, al menos a la Jefatura de Estudios, a la persona responsable de orientación, al tutor o la tutora, así como a cualquier otro miembro del personal del centro que pueda aportar información relevante, y constituirá un equipo de seguimiento del caso.
- c. Dicho equipo analizará y valorará el relato de hechos aportado por la familia y la información de la que dispongan sus componentes. Si se llega a la conclusión de que el caso no reúne las características de una situación de acoso escolar, valorará la adopción de medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar.
- d. De las reuniones del equipo de seguimiento se levantará acta en la que constarán, al menos, las personas asistentes a la reunión, los hechos y conductas analizados y así como los acuerdos adoptados, en especial, la valoración realizada, con indicación expresa de si se aprecian o no indicios de posible acoso escolar y los motivos que justifican esta decisión.
- e. La Dirección informará a la familia de las decisiones adoptadas y de las medidas educativas y/o correctoras que el centro vaya a adoptar en relación con este caso dejando constancia escrita de la información que se le facilite, bien mediante escrito dirigido a la misma, bien mediante actas de las reuniones mantenidas y lo pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa.
- f. Si existiesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, estas se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, antes citado.

Paso 2.- Ampliación de información y análisis de la misma. Adopción de medidas de urgencia. Valoración del caso.

- a) En el caso de que, en su primera reunión, el equipo de seguimiento considere que puede haber indicios de un posible caso de acoso, la Dirección, asesorada por este equipo de seguimiento, organizará la recogida de evidencias sobre los hechos sucedidos, y lo pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa.
- b) Esta recogida de información se realizará de un modo discreto y velando por la confidencialidad, tanto de los datos aportados como de las personas que los faciliten.
- c) Si se considera necesario, se establecerán medidas urgentes de protección a la presunta víctima, que garanticen su seguridad e impidan nuevas agresiones.
- d) Finalizada la recogida de información adicional, la Dirección, con el asesoramiento del equipo de seguimiento, valorará la situación a partir de datos obtenidos.
- e) Si se llega a la conclusión de que no existen evidencias de una situación de acoso escolar ,adoptará las decisiones oportunas en cuanto a las medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar. De esta conclusión se trasladará comunicación a la Inspección Educativa emitiendo el informe correspondiente en los términos establecidos en el Paso 4 a).
- f) Las familias del alumnado afectado recibirán de la Dirección puntual información sobre las

decisiones adoptadas y sobre las medidas educativas y/o correctoras que se que se vayan a desarrollar, quedando constancia escrita de la información que se les facilite, bien mediante escrito dirigido a las mismas, bien mediante actas de las reuniones mantenidas

g) Se levantará acta de todas las reuniones en los mismos términos que en el paso 1, letra d).

h) Si existiesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, estas se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, antes citado.

Paso 3.- Plan de actuación en el caso de que se observasen evidencias de acoso escolar.

a) Si tras el análisis de la información adicional recogida se concluye que existen para considerar que hay acoso escolar, la Dirección del centro comunicará evidencias suficientes al Servicio de Inspección Educativa la existencia de este caso, a la mayor brevedad.

b) El centro planificará y pondrá en marcha un plan de actuación que incluya medidas orientadas a la resolución de la situación, entre las que se incluirán: medidas de protección a la víctima, medidas correctoras con el agresor o agresora, actuaciones con las familias del alumnado implicado, actuaciones con los equipos docentes y el departamento de orientación y, en su caso, colaboraciones externas.

c) Las familias de los alumnos o las alumnas con directa implicación serán informadas de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su colaboración para la solución del mismo.

d) Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia de la víctima sobre la posibilidad, legalmente establecida, de denunciar los hechos, si estos fueran constitutivos de delito, y se informará a las familias de los agresores sobre las actuaciones legales que competen al centro educativo.

e) Los padres, madres o tutores legales de los alumnos o de las alumnas con directa implicación deberán saber también que cuando existan evidencias claras de que alguno de los menores implicados pudiera encontrarse en alguna de las situaciones asociadas al incumplimiento o al inadecuado ejercicio de la patria potestad contemplados en el artículo 31.2 de la Ley 1/1995 de Protección del Menor, el centro educativo lo pondrá en conocimiento de los Servicios de Protección del Menor del Principado de Asturias.

f) Las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia detectada se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, antes citado.

Paso 4.- Elaboración del informe y remisión al Servicio de Inspección Educativa.

a) Los datos más relevantes del caso y las decisiones adoptadas serán recogidos por escrito en un informe síntesis que contendrá al menos:

Los datos identificativos del centro.

Los datos de identificación del alumnado implicado (iniciales y su NIE).

Los hechos denunciados y observados, los lugares donde se ha producido el supuesto acoso, y la relación de testigos, si los hubiera, mediante sus iniciales y NIE.

Los tipos de acciones que pueden considerarse en la determinación de una situación de acoso y que aparecen en el caso.

La determinación de la existencia o no de acoso, debidamente argumentada en cada caso.

El tratamiento educativo que se aplicará para el caso de no existir acoso escolar.

El plan de actuación para el caso de existir acoso escolar, que incluirá al menos las actuaciones propuestas con la víctima, con las personas causantes del acoso, y con el alumnado espectador o, en su caso, con el grupo clase, así como los responsables de llevarlas a cabo.

□ El procedimiento seguido para informar a la familia de la posible víctima y la información facilitada.

b) Una vez cumplimentado el informe, la Dirección del centro lo remitirá a la Inspección Educativa en un plazo de 15 días lectivos contados desde el momento en el que se tuvo conocimiento de los hechos, con independencia de que se haya determinado la existencia o no de acoso escolar.

Paso 5.- Seguimiento y evaluación de la situación de acoso escolar

a) La Dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas previstas en el plan de actuación establecido en el paso 3. Se realizará un seguimiento sistemático de las medidas adoptadas en el mismo y de las intervenciones llevadas a cabo, valorando la eficacia de las mismas y la evolución del proceso.

b) La Dirección del centro mantendrá informadas a las familias de la evolución del caso, debiendo asegurarse entre estas y el centro educativo una comunicación y coordinación sistemática que facilite la adecuada gestión de la situación y la salvaguarda de la seguridad del alumnado implicado

c) El plan de actuación propuesto inicialmente podrá modificarse en función de la evolución del caso. De dichas modificaciones deberá informarse a la Inspección Educativa y a las familias de los alumnos o de las alumnas con directa implicación.

d) El informe de seguimiento se remitirá a la Inspección Educativa, en un plazo de 22 días lectivos contados a partir de aquel que se hubiera establecido en el plan de actuación previsto en el paso 3.

Paso 6.- Comunicación a otras instancias.

a) En aquellos casos de especial gravedad o en los que haya indicios de delito, los hechos recogidos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal de acuerdo con el artículo 4, apartado 1 del *Decreto 249/2007, de 26 de septiembre*.

b) Cuando se detecte que alguno de los menores implicados pudiera encontrarse en una situación de desprotección infantil prevista en la legislación vigente, la dirección del centro educativo trasladará la información al Servicio de Protección del Menor del Principado de Asturias.

Paso 7.- Conclusión del caso.

La Dirección del centro educativo informará a la Inspección Educativa de la evolución del caso. Asimismo, enviará comunicación escrita cuando considere que la situación se ha reconducido satisfactoriamente.

Difusión.

Los centros educativos incluirán en sus planes de convivencia procedimientos para sensibilizar a toda la comunidad educativa ante los casos de acoso escolar y para dar a conocer el presente protocolo.

Se concretarán pautas de actuación ante la observación o el conocimiento de cualquier situación del ámbito del acoso y se adoptarán medidas para garantizar que éstas sean conocidas por todos los miembros

7. NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO

7. 1. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

Es deber fundamental de todas y todos los integrantes de la comunidad escolar contribuir activamente al logro de un buen funcionamiento del Centro, priorizando actitudes como la autorresponsabilidad y el compromiso mutuo de respetar y garantizar los derechos de los otros.

En tal sentido, y con el propósito de facilitar la organización diaria de la vida escolar, se establecen unas normas elementales.

La misión de estas normas no es la de coartar o reprimir la libertad, sino la de contribuir a crear un ambiente educativo adecuado, indispensable para conseguir una educación integral.

Será preocupación de todos y cada uno de los miembros del Centro el resolver los problemas de disciplina en un ambiente de diálogo, procurando llegar a soluciones que hagan innecesarias las sanciones. No obstante, cuando esto no sea posible por quebrantamiento reiterado y voluntario de las normas de convivencia, es obligación inexcusable su tipificación y aplicación por las personas y órganos competentes de lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, para proteger a la comunidad educativa de cualquier acción contraria a sus derechos.

7.1.1 En el colegio y en el aula

Todos los alumnos/as tienen el deber de asistir a clase, participar en las actividades formativas previstas en el PEC y en la programación docente del centro, especialmente en las escolares y complementarias.

Todos los alumnos cumplirán y respetarán los horarios aprobados para el desarrollo de las distintas actividades del Centro.

Participarán y colaborarán en la consecución de un adecuado clima de estudio respetando el derecho de sus compañeros a la educación.

Los alumnos mostrarán respeto y reconocimiento hacia la autoridad del profesorado, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y las de organización y funcionamiento del centro así como el de seguir sus orientaciones, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo en todos los ámbitos de la vida escolar.

Todo alumno/a tiene el deber de respeto a los valores democráticos, a manifestación de opiniones a través de cauces establecidos, a la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, por razón de nacimiento, raza, etnia, sexo, ideología o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Los alumnos traerán al colegio el material necesario para el normal desarrollo de las actividades académicas.

En primaria el alumnado traerá la agenda escolar en la que el profesor podrá reflejar cualquier incidencia puntual y fijar tarea.

Todos los alumnos obedecerán las indicaciones de todo el profesorado y del resto del personal adscrito al Centro.

Todos los alumnos/as participarán y colaborarán en la mejora de la convivencia escolar así como en la conservación y el buen uso de las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Los alumnos vendrán al Centro correctamente aseados y cumplirán las normas higiénicas sanitarias establecidas.

Los alumnos no podrán salir del Centro durante el periodo lectivo sin ir acompañados de uno de sus padres o persona autorizada que habrá de firmar el documento que acredite la ausencia.

En todo momento y lugar ha de usarse un vocabulario adecuado y correcto, no estando permitido los insultos, ni el vocabulario soez, grosero y vejatorio, procurando el máximo respeto entre los propios alumnos y entre éstos y el personal docente y no docente.

El alumno/a seguirá su clase con normalidad, sin interrupciones innecesarias, cumpliendo las tareas que en ese momento tenga encomendadas.

Ningún alumno/a permanecerá fuera de las aulas en las horas de clase o en los pasillos sin el consentimiento de su profesor/a.

Todo el alumnado acudirá a la clase de Educación Física, incluso los exentos de realizar actividades por indisposiciones de carácter temporal.

Sólo se permanecerá en los servicios el tiempo indispensable para hacer el adecuado uso de ellos.

Cualquier actividad escolar que se realice fuera del recinto escolar se rige por las mismas normas establecidas en el Centro, más las propiamente específicas que exija dicha actividad.

La limpieza tanto en el aula como en los espacios comunes, debe ser objeto permanente de nuestro Centro por lo que se pondrá el máximo esmero en no tirar papeles y otros objetos al suelo, no pintar las paredes y el mobiliario escolar y mantener el colegio en las mejores condiciones de limpieza posible.

Las salidas y entradas por los pasillos en los cambios de clase se realizarán en silencio y con el mayor orden posible, con el fin de no molestar a los compañeros que están dando clase en esos momentos.

Los alumnos/as no podrán acceder al recinto (patios) antes de las 8'45 horas, salvo para utilizar el servicio de Atención Temprana. Si por alguna circunstancia familiar, el alumno debe acudir antes de esa hora deberá solicitarlo en la Dirección del Centro para darse de alta en el Programa de Atención Temprana.

El uso de los dispositivos tecnológicos queda regulado según las directrices emitidas por Consejería.

Se considera falta la apropiación indebida de material del Centro o de otro compañero/a. Cuando se encuentre algún objeto, se entregará en Conserjería o en la Secretaría.

En el recinto escolar no se podrán tomar chicles.

El alumno/a podrá, con la autorización del profesor, salir a pensar o a reflexionar un momento a los espacios habilitados en las zonas de pasillo contiguas a las clases.

7.1.2. Normas que regulan entradas y salidas.

1. El Centro permanecerá abierto desde las 7'30 hasta las 16:45 de lunes a viernes . La *jornada lectiva* se extiende desde las 9'30 a las 14'30 horas, pudiendo modificarse a propuesta de la comunidad escolar y aprobada por los órganos competentes.

- De 7'30 a 9'30 h. se desarrolla el Programa de Atención Temprana, a cargo de una monitora del Ayuntamiento.
- De 14'30 a 16'45 h.: Es el periodo de Comedor y están bajo la tutela de las monitoras del Comedor.
- De 15'30 a 16'45 h. se llevan a cabo las actividades extraescolares a cargo de los monitores y las monitoras de cada actividad.

2. Las entradas y salidas al Centro y a las aulas se harán en fila y con el orden debido. Los cambios de impresiones o conversaciones normales no deben suponer incorrecciones, molestias ni alboroto que perturben la convivencia y que deben evitarse. El alumno transportado y los de primaria que vienen de casa lo harán por la zona de autobuses y los de Infantil por la puerta delantera. Se accederá al recinto 15` antes del horario de entrada; si el tiempo o permite se ubicarán en la zona del patio señalada para cada curso y si lloviese el alumnado de Primaria se resguardará en el patio cubierto e Infantil en el hall del edificio de aulas .Serán atendidos por tres profesores/as de guardia cada día y por las cuidadoras de transporte.

3.El profesorado, sea tutor/a o especialista, que tenga clase con los alumnos de un grupo determinado - a primera hora, en la salida al recreo, en la subida después del recreo y en la salida a las 14'30 horas- es el encargado/a de subir o bajar con ese grupo, ya que puede darse caso de que el tutor/a no pueda estar en la fila o acompañarlos porque tiene que hacer una sustitución.

4.Se exigirá la puntualidad en la asistencia a las clases a todos los miembros de la comunidad educativa y, por consiguiente, cualquier retraso deberá ser convenientemente justificado.

5.Después del toque de sirena (que avisará del final de las clases) y cuando el profesor respectivo lo indique, los alumnos se prepararán para bajar al patio, procurando también puntualidad para evitar retrasos en los servicios de transporte y comedor.

6.Saldrán de las clases todos los alumnos evitando aglomeraciones. El profesor saldrá el primero o el último, para establecer una salida ordenada y segura, y velará porque no se quede ningún alumno rezagado en las clases, pasillos, escaleras...

7.Una vez que se haya salido del aula no se podrá volver a ella a no ser que se obtenga permiso del tutor respectivo o de otro profesor del Centro.

8.Las puertas de los patios permanecerán cerradas durante el periodo lectivo y se abrirán cuando se solicite respetando el horario que se enviará a casa a inicios de cada curso escolar.

7.1.3. Recreos .

1. El recreo se extiende de 12'30 a 13'00 h. de Octubre a Mayo y de 11'40 a 12'05 h. en Septiembre y Junio.

2. Las salidas y entradas se harán con el orden señalado en el punto anterior. Los profesores velarán porque se cumplan y serán responsables de esa actividad.

3. La vigilancia de los patios se hará por los profesores siguiendo la planificación de la P.G.A., habiendo al menos 1 profesor/a por cada 60 alumnos o fracción en Primaria y 1 profesor/a por cada 25 alumnos/as en E. Infantil.

4. El profesorado encargado de la vigilancia del recreo respetará con puntualidad el horario del mismo, para garantizar las ratios prescriptivas según la normativa y extremar las medidas de vigilancia, desde el momento en que comienza hasta su finalización, ayudando también en la organización de la entrada al aula. La distribución de zonas y el profesorado asignado se realizará a inicios de curso

5. El alumnado saldrá al recreo acompañado hasta el patio por el profesor/a con el que haya tenido clase. Al finalizar el recreo, el alumnado se dirigirá a la dependencia o aula que le corresponda acompañado siempre del profesor/a (tutor o especialista) con el que tenga clase en la cuarta sesión.

6. En el momento de ir al recreo cada alumno recordará lo que tiene que coger de la clase con el fin de evitar subidas y bajadas por la escalera sin necesidad.

7. Ningún curso bajará al patio sin previo aviso de la sirena de salida.

8. Durante el tiempo de recreo ningún alumno podrá permanecer en el aula ni en los pasillos a no ser que sea por razones de día de lluvia.

9. Durante el período de recreo se utilizarán los aseos de la planta baja del centro.

10. Está totalmente prohibido, por seguridad, subirse o jugar con los árboles, vallas, porterías, canastas, farolas, etc

7.1.4. Normas que regulan actividades extraescolares

- Se entienden por actividades extraescolares aquellas actividades educativas que se realizan con el alumnado fuera del horario lectivo. La participación será voluntaria para el alumnado y para el profesorado y por ello, no podrán contener enseñanzas incluidas en la programación docente de cada ciclo (artículo 36 de la Resolución de 6 de Agosto de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura).
- El Consejo Escolar, el Claustro de Profesores, las Asociaciones de Padres, los diferentes Equipos de Ciclo y de nivel podrán organizar actividades extraescolares. Estas actividades culturales o deportivas que se realizan con alumnos fuera del horario lectivo han de ser aprobadas por el Consejo Escolar al inicio de cada curso escolar y con los siguientes criterios:
 - a) Las actividades extraescolares que se organicen en el Centro serán para todos los alumnos/as que cumplan los requisitos establecidos, sin ningún tipo de discriminación.
 - b) Las actividades no se centrarán en una sola especialidad, es decir, tendrá que haber variedad.
 - c) Si alguna actividad, por carácter de urgencia, tuviese que comenzar antes de ser aprobada por el Consejo Escolar, lo podrá hacer a propuesta del responsable de Apertura, con el visto bueno del Equipo Directivo, quedando condicionada a su aprobación posterior.
 - d) Toda actividad que se planifique o se pretenda organizar deberá ser difundida entre todos los alumnos y familias del Centro, para que se disponga de la igualdad de oportunidades.
 - e) El horario de actividades extraescolares, para los alumnos del centro, será de 15'30 a 16'45 para los alumnos del comedor.
 - f) Las personas que lleven las actividades extraescolares serán personas idóneas, presentando un plan de trabajo supervisado por el responsable de la entidad organizadora con el visto Bueno de la dirección.
 - g) Los monitores de cada actividad serán los encargados del control y vigilancia de los alumnos. Si la actividad se realiza dentro del Colegio se aplicarán las mismas normas que para las subidas y bajadas de las clases. Los alumnos deberán respetar a los monitores y acatar las observaciones que éstos les hagan.
 - h) Una vez finalizada la actividad, el material utilizado en la misma deberá quedar recogido y colocado en los lugares correspondientes. Ningún alumno/a podrá coger el material sin la autorización del monitor/a.
 - i) Los alumnos podrán participar en más de una actividad, siempre y cuando esto sea posible.
 - j) Los alumnos que participen en las actividades extraescolares permanecerán en los lugares asignados para las mismas, no pudiendo deambular por el Centro ni abandonar

el mismo.

- k) Sólo se permite la permanencia en el patio o dentro del colegio a aquellos alumnos/as que, en ese momento, realicen actividades extraescolares.
- l) Si un grupo de alumnos desean realizar una actividad puntual (un partido, por ejemplo) solicitarán el permiso oportuno a la Dirección del Centro.
- m) Las faltas reiteradas de interés y desobediencia en las actividades supondrán la pérdida de derecho a realizar la actividad.
- n) Es responsabilidad de los padres y madres (o tutores legales) el hacerse cargo de sus hijos al finalizar las actividades.
- o) El participar en una actividad no obliga a formar parte de los equipos deportivos que se organicen.
- p) En caso de aceptar pertenecer a los mismos, se pide la máxima colaboración y responsabilidad a las familias.

7.1.5. Normas que regulan actividades complementarias

- Se entienden por actividades complementarias las realizadas con alumnado dentro o fuera del Centro, en horario escolar o parte de él, para complementar las áreas curriculares. Son voluntarias para el profesorado y el alumnado. Dichas actividades serán organizadas y realizadas por los equipos de nivel o internivel y coordinadas por la Jefatura de Estudios y, una vez aprobadas en la PGA
- Las actividades complementarias que se desarrollen fuera del centro serán voluntarias para el alumnado y requerirán autorización expresa de los padres o tutores. La Dirección o el Jefe de Estudios del centro arbitrarán las medidas necesarias para la atención de los alumnos y alumnas que no participen en las mismas. (Art. 35). Podrán diseñarse por nivel o ciclo para abaratar costes.
- Excepcionalmente, aquellos alumnos cuya actitud contraviniese las normas de convivencia del R.R.I., de un modo sistemático podrán ser privados de las mismas a propuesta de los profesores de nivel, previa comunicación a la Jefatura de Estudios y Director y notificándolo a los padres o tutores, debiendo acudir al Centro a realizar otro tipo de actividades.
- Para aquellos viajes, excursiones y visitas que tengan carácter de complementarios se dispondrá, como máximo, de cinco días lectivos.
- El número de profesores acompañantes en excursiones y visitas será el establecido en la circular de Inicio de Curso a excepción del viaje de Estudios de 6º al que acompañarán al menos tres docentes. El número podrá ser incrementado en caso de que incluyan alumnos de NEEo que por las circunstancias del grupo y/o la actividad requieran la presencia de más adultos.

Además de las normas que regulan el comportamiento del centro han de tenerse en cuenta las siguientes

Observar un comportamiento correcto con las personas e instalaciones del lugar que se visita así como con las personas acompañantes.

Respetar los lugares e instalaciones visitadas, procurando que quede todo limpio.

Escuchar en silencio y no interrumpir las explicaciones que se den. En caso de alguna pregunta o duda, esperar a que terminen las indicaciones.

Los alumnos permanecerán en grupo a lo largo de la visita, pudiéndose separar de él sólo con el permiso del profesor.

Los alumnos cumplirán el horario establecido para el desarrollo de la actividad.

Durante el trayecto en el autobús o medio de transporte utilizado se observarán las reglas en todo momento que el uso de este medio marque.

Se abstendrán de llevar teléfonos móviles u otros dispositivos tecnológicos que mermen la atención.

7.1.6. Normas que regulan la actividad específica en el comedor.

El alumnado de Infantil irá acompañado de su cuidadora que lo recogerá en su aula y el de Primaria realizará la entrada una vez que esté la cuidadora correspondiente en la puerta del mismo y la autorice.

Las salidas se harán de forma escalonada, según indicación de las cuidadoras, dando siempre prioridad al alumnado de Infantil.

En el comedor se guardará la debida compostura y se obedecerán en todo momento las indicaciones del personal responsable del mismo.

Se utilizarán correctamente los cubiertos y se observará cuidado y pulcritud en la mesa tanto en la forma de comer como en uso que se hace de servilletas y alimentos.

Se mantendrá un tono correcto (se hablará sin dar voces) en la conversación, evitando las llamadas a gritos para pedir comida o agua y bajo ningún concepto se darán golpes en la mesa con los cubiertos o con cualquier otro medio.

Ningún alumno/a podrá salir de este recinto sin el conocimiento y autorización de la cuidadora.

En caso de incumplimiento de las normas la cuidadora cubrirá un parte de incidencia y lo comunicará al Equipo directivo.

7.1.7. Normas que regulan la accesibilidad y permanencia en el centro.

El acceso al recinto escolar podrá realizarse, acatando el horario que para tal fin está establecido, los 15 minutos anteriores a la actividad lectiva en el caso de usuarios/as de transporte y 5 minutos el resto de alumnos/as...Estarán supervisados por tres profesores/as que realizan diariamente la guardia .

Las puertas de acceso al colegio se cerrarán 5 minutos después de que suene la sirena y se abrirán a la hora de finalizar la actividad escolar por la mañana o por la tarde.

Las entradas y salidas del centro se realizarán por los lugares establecidos para tal fin, en orden y con corrección evitando carreras, empujones, respetando las normas y directrices que las cuidadoras del autobús y los profesores del centro establezcan al inicio del curso escolar.

Todos los alumnos que permanezcan en el recinto escolar antes de la hora de entrada o después de la hora de salida deben comportarse adecuadamente y velar por las instalaciones del centro.

7.1.8. Normas que regulan el uso y la conservación de las instalaciones del centro.

Los alumnos/as no podrán acceder al recinto con objetos peligrosos, ni realizar actos que atenten contra la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa o que dañen las instalaciones del centro.

Todos los alumnos respetarán la propiedad del material escolar y otras pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa y del Centro.

Las instalaciones del Centro tanto interiores como exteriores deben de permanecer limpias utilizando las papeleras dispuestas para tal fin para tirar papeles, restos de alimentos u otros residuos.

El papel usado se depositará en la ecopapelera de la clase que se vaciará después en los contenedores para papel dispuestos en los pasillos.

Se hará un uso debido del papel higiénico colocando los rollos en su sitio para evitar que se mojen y no sirvan.

Se procurará mantener, respetar y cuidar los espacios verdes evitando pisar el césped, romper y doblar las ramas de los árboles y plantas

Se respetarán las zonas de juego distribuidas para cada curso en general y aquellas asignadas en época de lluvias y mal tiempo.

7.1.9. Normas que regulan el uso del Aula de TIC y material de uso avanzado:

Los alumnos podrán hacer uso de los materiales de TIC siempre que estén acompañados por un profesor/a o hayan sido autorizados por este/a.

El acceso a INTERNET sólo se podrá realizar en presencia de un profesor/a y con una finalidad concreta derivada del trabajo de aula.

Las impresoras sólo se utilizarán con la autorización del profesor.

Los alumnos/as no podrán cambiar la configuración del software y hardware sin previa autorización.

No se modificará la situación de los equipos o recursos del aula sin previa autorización.

No se introducirá ningún tipo de software sin previa autorización.

7.1.10. Normas que regulan el uso de la Biblioteca Escolar

Los libros de consulta podrán ser utilizados en la biblioteca y no en calidad de préstamo.

Sólo se podrá sacar en préstamo un libro de cada vez

Los libros que se lleven en calidad de préstamo deberán ser devueltos en un plazo no superior a quince días.

Los libros deberán cuidarse y ser devueltos en buen estado

En la biblioteca permaneceremos en silencio para facilitar la lectura y permaneceremos en ella sin realizar continuas entradas y salidas

Los ordenadores podrán ser utilizados como medio de consulta o para pasar trabajos.

7.1.11. Accidentes y Plan de emergencias y seguridad

1. Los accidentes producidos durante el horario escolar y en actividades extraescolares deberán ser atendidos de inmediato por el profesor/a, monitor o persona encargada de la actividad. La palabra “atendidos” no quiere expresar que realice ninguna acción técnica, sino que debe tomar las decisiones que requiera la urgencia: comunicación a responsables del centro, a servicios sanitarios de emergencia, a las familias, decisión preventiva de no moverlo, etc.

2. Se intentará asistir al accidentado a la mayor brevedad y a la menor duda de roturas o gravedad se tomarán las medidas siguientes:
 - a) Se avisará al tutor/a y a algún miembro del Equipo Directivo.
 - b) Se contactará con la familia, a la mayor brevedad posible, para informar del hecho.
 - c) Si la situación lo requiere, se avisará inmediatamente al 112,
 - d) Como norma general en el centro sólo se pueden realizar curas de primeros auxilios: limpieza de la herida o aplicación de bolsas frías a contusiones.
 - e) Como norma general, no se administran medicamentos, salvo lo establecido en normativas específicas o en los protocolos que establezca la Consejería de Educación y Cultura o la Comisión de Salud del propio Centro.
 - f)
 - g) Si algún alumno/a tiene que tomar medicación en el horario escolar, se procurará que sea la familia quien lo haga.
 - h) Como excepciones evidentes se indiquen las situaciones “vitales”, en las que ha de administrarse algún fármaco a un alumno/a porque, de no hacerlo, correría peligro su vida. En estos casos la familia indicará claramente la medicación, objeto o situaciones en las que ha de tomarse, posología y procedimiento de administración, con la prescripción e informe médico correspondiente. Se firmará el documento de autorización de la familia al centro.
3. En caso de accidentes con lesiones o roturas, se informará a las familias del derecho a solicitar ayudas a la Administración Educativa, si hubiera lugar a ello.
4. Existen 5 botiquines en el centro, con material de primeros auxilios básico para desinfectar heridas y tratar contusiones.
5. Este colegio cuenta con un Plan de Autoprotección y Evacuación, actualizado en diciembre de 2013. Se constituye una Comisión de Seguridad Permanente, formada por el profesor de Educación Física (coordinador), Director/a, Jefatura de Estudios, Secretaria y el Conserje,
6. En cada planta del colegio habrá un responsable, según se detalla en el Plan de Evacuación.
7. Al menos una vez al año, en el primer trimestre de cada curso escolar, se hará un simulacro de evacuación, de acuerdo con las instrucciones que dicte.
8. El profesorado de Educación Física, llevarán un control de la situación de las Instalaciones Deportivas e informarán al Director de cualquier deficiencia detectada
9. La caldera, depósito de combustible, armarios de contadores y materiales de laboratorio deberán estar siempre cerrados con llave.

7.2. Medidas y resolución de conflictos de convivencia. Deberes, derechos y las correcciones educativas.

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.

Conforme al Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, y la Rectificación de errores, en el BOPA de 7/03/2019, se establecen los derechos y deberes del alumnado, que a continuación se transcriben:

DERECHOS DEL ALUMNADO

Artículo 5. Derecho a la formación

1. El alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. La formación a que se refiere el apartado anterior se ajustará a los principios y fines del sistema educativo establecidos en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. Todo el alumnado tiene el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.
4. La organización de la jornada escolar se debe hacer tomando en consideración, entre otros factores, el currículo, la edad, y los intereses del alumnado, para permitir el pleno desarrollo de su personalidad.
5. El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo y al logro de las competencias básicas.

Artículo 6. Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar

1. El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas, los tutores o tutoras y el profesorado mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres, si son menores de edad, en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico del alumnado y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
3. Al inicio del curso y en cualquier momento en que el alumnado o los padres, las madres o las personas que ejerzan la tutoría legal lo soliciten, los centros docentes darán a conocer, al menos de sus tablones de anuncios y de la página web del centro:
 - a) Los contenidos, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables
 - b) Los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación en las distintas áreas, materias, asignaturas, ámbitos o módulos que integran el currículo correspondiente.
 - c) Los criterios de promoción que se establezcan en el proyecto educativo conforme a la normativa de ordenación de la enseñanza correspondiente.

4 Los centros docentes recogerán en sus concreciones curriculares los procedimientos e instrumentos de evaluación que, con carácter excepcional, se aplicarán para comprobar el logro de los aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia, indistintamente de su causa, que imposibiliten la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes para un período de evaluación determinado.

5. Asimismo, se informará a los alumnos y las alumnas y a sus padres, madres, tutores y tutoras legales sobre el derecho que les asiste para solicitar del profesorado y del profesor tutor o la profesora tutora, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como para formular reclamaciones contra las calificaciones finales y decisiones que afecten a su promoción y, en su caso, titulación de acuerdo con el procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas.

6. El alumnado y sus padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal, en caso de menores de edad, tendrán acceso a los documentos de evaluación y exámenes de los que sean titulares o de sus hijos, hijas, tutelados y tuteladas, pudiendo obtener copia de los mismos, según el procedimiento establecido por el centro en su reglamento de régimen interior.

7. Contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso o etapa el alumno o alumna, o su padre, madre, tutor o tutora legal en el caso de alumnado menor de edad o sometido a tutela legal, pueden formular reclamaciones en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas, conforme al procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas

8. Estas reclamaciones podrán fundamentarse en alguna de las siguientes causas y deberán contener la exposición clara de los hechos y razones en que se concreten, sin menoscabo de poder aportar cualquier otra información que se considere oportuna:

a) Inadecuación de los criterios de evaluación e indicadores asociados sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación docente.

b) Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente.

c) Incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación y los indicadores asociados establecidos en la programación docente para la superación del área, materia, asignatura, ámbito o módulo.

d) Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación.

9. Corresponde resolver sobre las reclamaciones formuladas a la persona titular de la dirección del centro docente, previo informe del órgano de coordinación docente que corresponda, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica reguladora de la organización y funcionamiento de los centros docentes y de la evaluación del alumnado de cada una de las etapas educativas.

10. Contra la resolución adoptada por la persona titular de la dirección de un centro docente público, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución. Contra la resolución adoptada por el titular de la dirección de un centro docente privado sostenido con fondos públicos, cabe interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de la misma, reclamación ante la persona titular de

la Consejería competente en materia de educación. La resolución del recurso o la reclamación pondrán fin a la vía administrativa y se resolverá previo informe preceptivo del Servicio de Inspección Educativa.

Artículo 7. Derecho al respeto de las propias convicciones.

1. Los alumnos o alumnas tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
2. El alumnado, y sus padres si el alumno o la alumna es menor de edad, tienen derecho a estar informados previamente y de manera completa sobre el proyecto educativo o, en su caso, el carácter propio del centro.

Artículo 8. Derecho a la identidad, integridad y la dignidad personal.

1. El derecho del alumnado a la integridad y dignidad personales implica:

- a) El respeto de su intimidad y honor.
- b) La protección contra toda agresión física o moral.
- c) La disposición de condiciones de seguridad, salud e higiene para llevar a cabo su actividad académica.
- d) Un ambiente de buena convivencia que fomente el respeto y la solidaridad entre los compañeros y compañeras.

2. El profesorado y el resto de personal que, en ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato, riesgo o situación que atente contra la identidad, integridad o dignidad personal para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección del menor.”

Artículo 9. Derechos de participación, de reunión y asociación.

1. El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. La participación del alumnado en el Consejo Escolar del centro se regirá por lo dispuesto en la normativa específica.

3. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados y delegadas de grupo en los términos establecidos en la legislación vigente y específicamente en los correspondientes Reglamentos O fondos públicos se regulará el sistema de representación del alumnado, mediante delegados y delegadas. El centro ha de fomentar el funcionamiento de la Junta de Delegados y Delegadas.

4. Los miembros de la Junta de Delegados y Delegadas tienen derecho a conocer y consultar la documentación administrativa del centro necesaria para el ejercicio de sus actividades, siempre y cuando no afecte al derecho a la intimidad de las personas.

5. El alumnado tiene derecho a reunirse en el centro. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

6. Los alumnos o alumnas podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas reglamentariamente establecidas, y con los fines previstos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 13 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. La Administración Educativa favorecerá el ejercicio del derecho de asociación del alumnado, así como la formación de federaciones y confederaciones.

7. En el reglamento de régimen interior de los centros se establecerán las previsiones adecuadas para garantizar el ejercicio del derecho de reunión y asociación del alumnado. Asimismo, se establecerá el horario que dentro de la jornada escolar se reserve al ejercicio del derecho de reunión.

Artículo 10. Derecho a la manifestación de discrepancias colectivamente.

1. El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de las personas representantes del alumnado en la forma que determinen las Instrucciones de Organización y Funcionamiento de los Centros Docentes.

3. La Dirección de los centros debe garantizar el derecho a permanecer en el centro, debidamente atendido, del alumnado que no desee secundar las decisiones sobre la asistencia a clase.

Artículo 11. Derecho de información y de libertad de expresión.

El alumnado debe ser informado de todo aquello que le afecte por parte del centro y de sus responsables y tiene derecho a manifestar sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

Artículo 12. Derecho a la orientación educativa y profesional.

El alumnado tiene derecho a una orientación educativa y profesional que estimule la responsabilidad y la libertad de decidir de acuerdo con sus aptitudes, sus motivaciones, sus conocimientos y sus capacidades.

Artículo 13. Derecho a la igualdad de oportunidades y a la protección social.

1. El alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

La Consejería competente en materia de educación garantizará este derecho mediante el establecimiento de una política educativa y de ayudas adecuada.

2. El alumnado tiene derecho a protección social en los casos de infortunio familiar o accidente.

3. En caso de accidente o enfermedad prolongada, el alumno tendrá derecho a la ayuda precisa, a través de la orientación requerida, el material didáctico adecuado, y las ayudas imprescindibles para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

4. La Consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones oportunas para que el alumnado que sufra un infortunio familiar no se vea en la imposibilidad de continuar y finalizar los estudios que esté cursando. El alumnado que curse niveles obligatorios tiene derecho a recibir en estos supuestos la ayuda necesaria para asegurar su rendimiento escolar. Dichas ayudas consistirán en prestaciones económicas y en apoyo y orientación educativa

Artículo 14. Protección de los derechos del alumnado

El alumnado o sus padres pueden presentar quejas ante la persona titular de la dirección del centro por aquellas acciones u omisiones, que en el ámbito del centro docente, supongan trasgresión de los derechos establecidos en este Decreto. La persona titular de la dirección, previa audiencia de las personas interesadas y consulta, en su caso, al Consejo Escolar, adoptará las medidas oportunas conforme a la normativa vigente.

DEBERES DEL ALUMNADO

Artículo 15. Deber de estudio, asistencia a clase y esfuerzo.

1. El estudio y el esfuerzo son deberes básicos del alumnado para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las obligaciones siguientes:

- a) Asistir a clase, participar en las actividades formativas previstas en el proyecto educativo y en la programación docente del centro, especialmente en las escolares y complementarias, respetando los horarios establecidos.
- b) Realizar las tareas encomendadas y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.
- c) Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio y respetar el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación.

Artículo 16. Deber de respeto al profesorado.

El alumnado tiene el deber de respetar la integridad y dignidad personal del profesorado y de reconocer su autoridad tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las de organización y funcionamiento del centro, así como el de seguir sus orientaciones, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar

Artículo 17. Deber de respeto a los valores democráticos y a los demás miembros de la comunidad educativa.

1. El alumnado tiene el deber de respeto a los valores democráticos, a las opiniones y a la manifestación de las mismas a través de los cauces establecidos, así como a la libertad de ideología, de conciencia, a las convicciones religiosas y morales, a la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa y a los demás derechos establecidos en el presente decreto.

2. Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”

Artículo 18. Deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente.

El respeto a las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente implica:

- a) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, así como conservar y hacer buen uso de las instalaciones del

centro y materiales didácticos.

b) Permanecer en el recinto del centro escolar durante toda la jornada escolar, siempre que sean alumnos y alumnas menores de edad. En este caso sólo podrán ausentarse del centro por causa justificada y con autorización de sus padres.

Artículo 19. Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro.

1. El alumnado y sus padres deben colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos.

2. La incorporación de un alumno a un centro docente supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos, y en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso la información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.

De las correcciones educativas.

Artículo 33. Principios generales

1. Las medidas para la corrección que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo, recuperador de la convivencia y restaurador de los daños ocasionados, deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado que haya producido el incumplimiento, así como del resto del alumnado, del profesorado y demás miembros de la comunidad educativa y procurarán la mejora de las relaciones entre todos.

2. En todo caso, la determinación de las medidas de corrección aplicables por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá atender a los siguientes principios:

a) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

b) No podrán imponerse medidas educativas contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.

c) La imposición de las medidas educativas previstas en el presente documento atenderá al principio de proporcionalidad entre la conducta contraria a la convivencia y el daño causado y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

d) En la imposición de las medidas educativas deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o de la alumna antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los progenitores o tutores del alumno o alumna, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

3. En el caso de que se considere que la conducta es contraria a la autoridad del profesorado, se fomentará por parte del mismo o de los órganos intervinientes en la aplicación de la medida de corrección que el alumno o la alumna reconozca la responsabilidad de los actos, pida disculpas y en

su caso, reponga los bienes o materiales dañados propiedad del profesorado, sin perjuicio de la corrección que, en su caso proceda, ni de lo establecido en el artículo 34.

Artículo 34. Gradación de las correcciones educativas

1. A efectos de la gradación de las correcciones educativas, se consideran **circunstancias que atenúan la responsabilidad**:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- d) Los supuestos previstos en el artículo 32.3 del Decreto 07/2019, de 6 de febrero.
- e) Se considerará que concurre circunstancia atenuante de la responsabilidad cuando la conducta se derive de una discapacidad psíquica en los casos de alumnado con necesidades educativas especiales.. Se considerará que concurre circunstancia eximente de la responsabilidad cuando, además, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión, o por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad

- a) La premeditación.
- b) La reiteración de la misma conducta.
- c) Que la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- d) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- e) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y la publicidad manifiesta de la actuación contraria a las normas de convivencia.
- g) La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- h) La grabación y difusión por cualquier medio de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa o que puedan constituir en sí una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma.
- i) Que la conducta consista en cualquier agresión física o moral que pueda ser constitutiva de acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

Artículo 35. Ámbitos de las conductas a corregir

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección

Artículo 36. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro y, en todo caso, las siguientes:

- a) Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro.
- b) En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad
- c) La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- d) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- e) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- f) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- g) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- h) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- i) La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.

3. Se considerarán conductas contrarias **a la autoridad del profesorado** las establecidas en las letras b), f), g) y h) del apartado anterior cuando afecten directamente al profesorado.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el reglamento de régimen interior o normas de organización y funcionamiento.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este **artículo prescribirán en el plazo de un mes** contado a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.”

Artículo 37. Medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia

1. Por la conducta contemplada en el artículo 36.1.a) podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna durante un máximo de tres días. La aplicación de esta medida implicará las actuaciones siguientes:

- a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección, disponiendo los espacios y organizando los horarios del personal docente para ello.
- b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma.
- c) El tutor o la tutora deberá informar de esta medida a los padres del alumnado menor de edad.
- d) De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por las conductas a que se refiere el artículo 36 distintas a la señalada en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e) Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días.
- f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3. Las medidas para la corrección establecidas en los apartados anteriores prescribirán al término del año académico.

Artículo 38. Órganos competentes para imponer las medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 37.1 del presente documento el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.

2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el apartado 2 del artículo 37 de este documento:

- a) Todos los profesores y profesoras del centro para las previstas en las letras a) y b).
- b) La persona titular de la jefatura de estudios (en nuestro Centro el director/a) para las previstas en las letras c), d), e) y f).

c) El director o directora para la prevista en la letra g), de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y medidas para su corrección

Artículo 39. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. Se consideran conductas **gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:**

- a) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.
- g) La falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- j) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas.
- l) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.
- m) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- n) La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
- o) Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

2. Cualquier conducta de las indicadas en el apartado anterior que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad.

3. Conforme se establece en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociadas como medidas correctoras las establecidas en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 40.

4. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro **prescribirán a los dos meses, contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.**

5. En el caso de las conductas que impliquen la difusión o publicación en cualquier clase de medio el plazo de prescripción se computará a partir de la fecha en que se tiene conocimiento fehaciente de la infracción.

Artículo 40. Medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 39 del presente documento , **podrán imponerse las siguientes medidas para la corrección:**

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro.

2. Cuando se imponga la medida para la corrección prevista en la letra e) del apartado 1 de este artículo, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar.

3. Asimismo, cuando se imponga la medida para la corrección a que se refiere la letra f) del apartado 1 anterior, la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

Artículo 41. Órgano competente para imponer las medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia

1. Será **competencia del director o directora del centro la imposición de las correcciones** educativas previstas en el artículo 40, de lo que dará traslado al Consejo Escolar.
2. En el caso de las conductas graves contrarias a la autoridad del profesorado, corresponde al profesor o a la profesora realizar un informe de conducta contraria a su autoridad conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 bis, que deberá ser tenido en cuenta por parte del director o de la directora del centro para imponer las medidas para la corrección y, en su caso, para adoptar las medidas provisionales

Procedimiento general para la imposición de las medidas para la corrección

Artículo 42. Procedimiento general

1. Para la imposición de las medidas para la corrección previstas en el presente documento será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.
2. Para la imposición de las medidas para la corrección previstas en las letras d), e), f) y g) del apartado 2 del artículo 37, deberá oírse a los tutores o las tutoras del alumno o alumna. Asimismo, en estos casos también deberá darse trámite de audiencia a los padres madres, tutores o tutoras legales del alumnado cuando sea menor de edad.
3. Cuando las medidas para la corrección a imponer sean la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) y e) del apartado 1 del artículo 40 de este documento , y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a los padres, madres, de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su tutoría legal.
4. El procedimiento aplicable a aquellas conductas gravemente perjudiciales para la convivencia establecidas en el artículo 39 que pudieran ser objeto de imposición de la medida de corrección de cambio de centro contemplada en la letra f) del apartado 1 del artículo 40, será el establecido en el capítulo VIII.

No obstante, el Director o Directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación simplificada del procedimiento establecida en el artículo 44 bis, siempre que el alumno o alumna reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, de la madre o de quien ejerza la tutoría legal del alumno o alumna cuando sea menor de edad.

5. Las correcciones previstas en el apartado 2 del artículo 37, a excepción de la letra g), que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.
6. La Consejería competente en materia de educación ejecutará la medida prevista en la letra f) del artículo 40.1 , una vez que haya adquirido firmeza, bien por no haberse interpuesto la reclamación prevista en el artículo 43, bien por haberse desestimado la misma.
7. Los profesores y profesoras del alumno o alumna deberán informar, respectivamente, al tutor o tutora y a quien ejerza la jefatura de estudios de las correcciones que impongan por las

conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres del alumnado de las correcciones educativas impuestas.”

Informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado.

1. En los supuestos establecidos en los artículos 39.3 y 41.2 el profesor o profesora contra quien se haya producido, presuntamente, la conducta contraria a su autoridad, deberá formular por escrito un informe sobre la conducta contraria a la autoridad del profesorado que contendrá, al menos, los siguientes elementos y cuyo contenido gozará de presunción de veracidad, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio.

a) Descripción detallada de los hechos, actos y conductas del alumno o alumna, así como del contexto en que estos se produjeron, aportando, en su caso, los objetos, textos, documentos, imágenes, referencias o cualquier otro material probatorio.

b) Información sobre si ha habido reconocimiento de los hechos, actos y conductas por parte del alumnado y petición de disculpas y, en su caso, reparación del daño causado o compromiso de reparación.

2. El informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado se trasladará a la dirección del centro en el plazo máximo de un día lectivo desde que produjeron los hechos para que se adopten las medidas que procedan.

Artículo 43. Reclamaciones

1. El alumno o alumna, o sus padres, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de las mismas una reclamación contra las correcciones educativas ante quien las impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección educativa no figurará en el expediente académico del alumno.

El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa legítima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. Asimismo, las correcciones educativas adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado a que se refiere el artículo 39 del presente Decreto podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la reclamación a la que se refiere el apartado 1, para que este órgano se pronuncie sobre la conveniencia o no de revisar la decisión.

Procedimiento específico para la imposición de las medidas para la corrección

Artículo 44. Inicio

1. El director o la directora del centro podrá acordar la tramitación por procedimiento abreviado en el plazo máximo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos, no siendo de aplicación en este supuesto los artículos 45 y 46.

2. Para poder aplicar este procedimiento se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El reconocimiento expreso y por escrito del alumno o de la alumna de los actos, hechos y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro susceptibles de ser corregidas con

la medida de cambio de centro.

b) La conformidad por escrito del padre, madre o persona que ejerza la tutoría legal, cuando el alumno o alumna sea menor edad, con la utilización de este procedimiento para la aplicación de la corrección de cambio de centro, establecida en la letra f) del apartado 1 del artículo 40.

c) La constancia fehaciente de que se han aplicado los demás procedimientos contemplados en el artículo 42 aplicables al caso.

3. La instrucción del procedimiento abreviado será realizada por la persona titular de la jefatura de estudios en el plazo máximo de cinco días desde su inicio.

4. El director o la directora podrá adoptar las medidas provisionales establecidas en el artículo 47 y dictará la correspondiente resolución conforme a lo establecido en el artículo 48, a excepción del plazo, que será de un máximo de cinco días lectivos desde que acuerda la aplicación del procedimiento abreviado.”

Artículo 45. Instrucción

1. El instructor o la instructora desde el momento en que se le notifique su nombramiento iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, entre ellas la toma de declaraciones a las personas que puedan aportar datos de interés al expediente. Podrá proponer al Director o Directora medidas cautelares y su levantamiento o modificación.

2. El instructor o la instructora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a sus padres el pliego de cargos en el que expondrá con claridad las conductas que se le imputan, así como las medidas para la corrección que podrían imponerse. El plazo de elaboración y remisión del pliego de cargos será de dos días lectivos desde la notificación del nombramiento.

3. En el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento del mismo, el alumno o la alumna y, si es menor de edad sus padres, podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

4. Concluida la instrucción del procedimiento el instructor o instructora formulará la propuesta de resolución que contendrá los hechos o conductas que se le imputen al alumno o alumna, las circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso, la calificación de los mismos y la medida correctora que se propone.

5. Acompañado del tutor o tutora, el instructor o instructora citará de forma fehaciente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a sus padres y les dará audiencia, notificándoles la propuesta de resolución.

6. El alumno o alumna y, si es menor de edad, sus padres podrán formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de la misma.

Artículo 46. Recusación del instructor

1. El alumno o alumna, o sus padres, madres, tutoras o tutores legales, podrán recusar al instructor o instructora por alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, a quien corresponde resolver, y ante quien el recusado o recusada realizará sus

manifestaciones sobre si se da o no en él la causa alegada. El director o la directora resolverán en un plazo máximo de dos días lectivos.

3. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 47. Medidas provisionales

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes, previa valoración de su entorno sociofamiliar. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 48. Resolución

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento en el plazo de quince días naturales a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Fundamentos jurídicos, entre los que se hará referencia, en su caso, al informe al que se refiere el artículo 42 bis.
- c) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- d) Medida correctora que se impone, en su caso.
- e) Fecha de efectos de la medida correctora, en su caso.
- f) Recursos o reclamaciones que procedan contra la resolución.

3. El director o directora comunicará a la Dirección General competente en materia de centros y al Servicio de Inspección Educativa la resolución adoptada y la notificará al alumno o alumna y a su padre, madre o tutor y tutora legal de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 49. Recursos y reclamaciones

Contra la resolución dictada por el director o directora de un centro docente público se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.MEDIDAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. MEDIACIÓN, TUTORÍA ENTRE IGUALES Y OTRAS MEDIDAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA.

8.1 La mediación como proceso de gestión de los conflictos

La mediación está regulada en el título III del Decreto 249/2007 de Derechos y Deberes del alumnado (artículos 29, 30, 31 y 32)

OBJETO Y ÁMBITO.

1. La mediación escolar es un método de resolución de conflictos mediante la intervención de una tercera persona, con formación específica e imparcial, con el objeto de ayudar a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio.
2. El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre las personas integrantes de la comunidad escolar, aunque no estén tipificados como conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.
3. Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación, una vez aplicada una medida correctora, para restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

En nuestro centro se desarrolla un proyecto de mediación desde el curso 2018-19 con excelentes resultados que se desarrolla a continuación :

En primer lugar se realiza un curso de formación con el alumnado de 3º a 6º impartido por el EOEP del centro donde se abordan los siguientes aspectos

Entendemos que la mediación:

- Tiene un valor educativo en sí misma, ya que enseña que existen otras vías, distintas del enfrentamiento, para resolver los problemas.
- Con la mediación, las personas en conflicto aprenden a escuchar las razones de la otra parte.
- La mediación ayuda a reforzar la parte positiva de la persona.
- Se fomenta la autonomía personal.
- Favorece el autoconocimiento y el control de las emociones.
- Educa en la tolerancia y en el respeto.
- Implica a la comunidad educativa (alumnado, profesorado, etc.) en la regulación de la convivencia.

- Desarrolla una cultura de centro abierta y participativa.
- Ayuda a vivir el conflicto como una experiencia constructiva.
- Potencia la inteligencia emocional.

Las características que debe tener la mediación son fundamentalmente:

- Proceso voluntario.
- Confidencial.

¿Cuándo mediar?

Si se da al menos una de estas condiciones:

- Cuando la sanción disciplinaria no mejoraría la convivencia.
- Cuando es importante restaurar la relación.
- Cuando las partes implicadas lo soliciten
- Cuando no existe maltrato con riesgo o desventaja para la víctima.
- Cuando no ha habido actos graves.

• ¿Qué actitudes-habilidades son necesarias para el proceso de mediación?

- El mediador/la mediadora ha de cumplir estos principios:
 - No emitir juicios de valores.
 - Ser neutral.
 - Mostrar empatía.
 - Practicar la escucha activa.
 - Aceptar el acuerdo desde el punto de vista de las partes.
 - Realizar un seguimiento del acuerdo.

Las partes en conflicto deben necesariamente:

- Aceptar solucionar el conflicto de forma cooperativa.
- Aceptar a la persona mediadora
- Utilizar mensajes en primera persona.

- Ponerse en el lugar del otro (comprender las necesidades y los sentimientos del otro) Empatía.
- Manifestar su responsabilidad en el conflicto.
- Colaborar para buscar una solución.
- Aceptar un acuerdo satisfactorio para ambos.

¿Cómo se acude a una mediación?

De alguna de estas maneras:

- Las partes en conflicto la solicitan relleno el impreso que facilitarán los alumnos mediadores.
- Un tercero (profesor/a, otro alumno o alumna) podrá presentar el conflicto como posible para la actuación de los mediadores.

Una vez realizado el curso se presentan voluntariamente en cada clase alumnos/as y **se realiza una elección** por parte de sus compañeros/as. Debe de ser representación paritaria ;por tanto se elegirán un chico y una chica en cada nivel de 3° a 6° .

Una vez realizada la elección se constituye **el Equipo de mediación del centro** .

El Equipo estará formado por la jefa de estudios, , orientadora, PTSC y los mediadores y **sus funciones serán :**

- Llevar a cabo las mediaciones y su registro.
- Analizar los casos y su adjudicación a los mediadores.
- Establecer el protocolo de actuación.
- Elaborar los materiales de difusión e información del servicio de mediación.
- .-Hacer propuestas para la prevención de conflictos dentro del Plan de Convivencia del Centro.

Se llevarán **a cabo coordinaciones** mediante la realización de reuniones mensuales/trimestrales y en ellas se analizarán :

- Evaluar el funcionamiento de la mediación en el centro:
- Análisis del tipo de incidencias y seguimiento de acuerdos.
- Valoración y propuestas de los mediadores.

8.2 La Tutoría entre iguales

En nuestro colegio, para la **Tutoría entre iguales**, partimos de ésta como un método de **aprendizaje cooperativo**, basado en la creación de parejas, con una relación asimétrica (derivada del rol respectivo de tutor/a o tutorado/a), con un objetivo común y compartido (la adquisición de una competencia curricular) que se logra a través de un marco de relación planificada por el profesor (Duran y Vidal, 2004).

La tutoría entre iguales es ampliamente utilizada en muchos países (bajo la denominación de *peer tutoring*), en todos los niveles educativos y áreas curriculares, y es recomendada por los expertos en educación (la propia UNESCO) como una práctica altamente efectiva para la enseñanza inclusiva.

Obsérvese que nuestro planteamiento se dirige a la convivencia, entendida como una competencia básica y con dos posibles actuaciones, a programar en cada curso escolar:

- a) **La tutoría entre iguales**, entre alumnado dentro de la misma tutoría para favorecer el trabajo cooperativo, la integración del alumnado de nueva incorporación y el andamiaje y acompañamiento en el aprendizaje pero sobretodo la protección y el acompañamiento emocional.
- b) El **apadrinamiento/amadrinamiento lector**, utilizando este modelo de aprendizaje para favorecer la competencia lectora, el hábito y el gusto por la lectura, la comprensión lectora, y consiguiendo afianzar el vínculo de confianza y respeto entre alumnos/as de distintos niveles. Se plantea desde la biblioteca escolar cada alumno/a de los niveles superiores irán apadrinan a uno de nivel inferior.

8.3 El compromiso de Convivencia

Aunque es necesario concienciar a las familias para que se acostumbren al contrato, esta fórmula permitirá una mayor implicación de las mismas, que se renovará curso tras curso desde el inicio de su vida escolar en el centro, explicándolo en los términos establecidos con el recurso en la formalización de la matrícula y en las primeras reuniones generales:

¿Qué es un contrato educativo de colaboración familiar?

Es un compromiso, como mínimo, entre dos partes: la familia y el centro escolar, que conlleva una serie de obligaciones para ambas. Las obligaciones de la familia tendrán que armonizarse con las que se han establecido en el contrato de su hijo/a, de manera que la familia (usted) es garante de que el contrato firmado por su hijo/a se cumpla, y el centro se compromete a ofrecer los recursos y la información necesaria para que todo tenga éxito.

Además, el contrato producirá unos beneficios que deben reflejarse por escrito en el mismo. Por tanto, en estos contratos se deja claro:

- A qué se compromete cada uno, para llegar a esto se dialoga y se establecen acuerdos.
- Los beneficios que, como consecuencia del mismo, van a obtener ambas partes.
- Los recursos que se aportarán para la consecución de los objetivos.

¿Por qué es útil?

- Porque en el contrato se reflejarán las necesidades de tu hijo/a y podrás atenderlas mejor.
- Porque el seguimiento de las actividades de tu hijo/a será más sencillo.
- Porque tendrás una información más continua sobre el progreso de tu hijo/a.
- Porque mejorará la relación con el centro escolar.
- Porque es un contrato que se adapta a tus necesidades, es así como consecuencia de unos acuerdos que has firmado.

¿Qué condiciones tiene que tener para que sea efectivo?

- Lo que firmes debe ser el resultado de una información suficiente y de una negociación de los elementos del contrato.
- Debe existir un compromiso de que se cumplirá lo pactado. Y además firmarlo.
- Antes de realizar el compromiso, es necesaria una reunión previa de tutor/a y familia para explicarlo y escuchar lo que tenga que decir la familia.
- Es necesario, a los efectos de conseguir una implicación total de las familias, que al menos uno de los objetivos a conseguir (uno de los aspectos a trabajar conjuntamente para la mejora efectiva del alumno/a en el proceso de aprendizaje convivencial escolar) sea diseñado o formulado por la familia.

Insertamos como anexos, al final del presente Plan, el modelo de Compromiso de convivencia de este centro.

9. PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia será el órgano de participación más adecuado, con carácter general, para exponer y tratar la identificación, categorización y propuestas de resolución de los conflictos que se dan en el centro educativo. Esto no implica que se han de tener siempre presentes las funciones legales, en lo que se refiere a este apartado, que tienen reconocidos los distintos sectores y órganos colegiados. Está regulada en los artículos 23 y 24 del decreto 249/2007 de Derechos y deberes del alumnado.

La citada comisión estará compuesta, al menos, por los miembros del Consejo Escolar que se indican:

- Director/a, que será su Presidente.
- La persona que ostenta la Jefatura de Estudios.
- 1 Profesor/a del Consejo Escolar
- Coordinadora de bienestar del centro.
- 1 padre/madre del Consejo Escolar.
- Se añade la figura del Orientador/a, PTSC siempre que, dada su especialización, su presencia sea requerida.
- El/La representante del alumnado en el C.E., siempre que el CE lo considere pertinente.

En el centro está constituida, de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación sobre órganos de gobierno de los centros docentes públicos en el Principado de Asturias, una comisión de convivencia.

Sus competencias, tal como se recoge en *Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007*, serían las siguientes

- a) Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa** para su participación en el proceso de elaboración, implementación y revisión del Plan de Integral de Convivencia del centro.
- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Plan Integral de Convivencia** y proponer al Consejo escolar las mejoras que considere oportunas.
- c) Recibir las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa** para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- d) Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia pacífica**, y especialmente, al fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a las diferentes identidades de género y orientaciones sexuales, la prevención de la violencia de género, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- e) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todas las personas integrantes de la comunidad educativa** y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

f) **Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado**, favorezcan la equidad y faciliten el acceso, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, mediante la elaboración de planes de acción positiva que posibiliten la inclusión de todos los alumnos y alumnas.

g) **Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos que hayan sido impuestas.**

h) **Proponer al Consejo Escolar** las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

i) **Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar**, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas.

j) **Informar al Consejo Escolar sobre el desarrollo de la convivencia positiva** en el centro y la aplicación de las normas.

k) **Cualesquiera otras que se establezcan en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.**

Además, la Comisión de Convivencia, puede:

- Sincronizar el Plan de Convivencia, con las matizaciones y aportaciones que se realicen desde los equipos de coordinación docente y los órganos colegiados
- Definir las tareas a realizar.
- Planificar las sesiones en las que se reunirá el grupo de trabajo.
- Proponer actividades que se llevarán a cabo para el conocimiento de la realidad del centro en materia de convivencia.
- Elaborar un plan anual de prevención e intervención que recoja las medidas propuestas, las funciones y responsabilidades que deberán desempeñar los miembros de la comunidad, los recursos necesarios, la creación de la figura del Mediador.
- Propuesta de Modificaciones del RRI para incorporar los protocolos de actuación ante los casos de violencia o acoso entre compañeros.
- Realizar la evaluación al finalizar el Curso.
- Asesorar al Director en los temas de medidas a adjuntar en materia de convivencia.

10. PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Las nuevas investigaciones sobre la situación de la convivencia en general y especialmente en los centros educativos, junto con la preocupación de la sociedad por la relevancia que está adquiriendo el tema, son motivos más que suficientes para que se amplíe la oferta formativa para el profesorado, con el fin de que pueda adquirir nuevas competencias que hagan posible la mejora de la convivencia.

El conocimiento en profundidad de la normativa legal vigente, la adquisición de habilidades sociales con respecto a la convivencia en los centros escolares, los conocimientos prácticos sobre mediación, modelos escolares inclusivos, nuevos modelos de gestión del aula, identificación y actuación sobre situaciones conflictivas (muy especialmente el acoso escolar) y, en general, los contenidos relacionados con la acción tutorial... son competencias que, en su conjunto, inciden de manera directa en la convivencia .

El CP Darío Freán permanecerá abierto a desarrollar actividades de formación específicas, en las que se podría contemplar la participación tanto del profesorado y el alumnado, como de otros agentes de la comunidad educativa, incluyendo personal no docente y familias, en torno a temas concretos de incidencia directa en el clima de convivencia del centro: charlas de asociaciones, formación por parte del EOEP, organizaciones o entidades específicas, cursos del CPR y otras iniciativas promovidas desde la Consejería o la Administración.

La concreción de todas estas actuaciones quedará recogida anualmente en la P.G.A.

11. ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Entre las actividades previstas en este Plan de convivencia, la primera se refiere a la presentación del Plan a todos los sectores de la Comunidad Educativa, utilizando diferentes cauces:

- Información a las familias por parte de los tutores/as en la primera reunión general del curso.
- Recordatorio y análisis en las sesiones del Claustro de Profesores,
- Copiado del documento que contiene el presente Plan de Convivencia en soporte informático, para ser instalado en los ordenadores de uso del profesorado,
- Su inserción en la página Web del Centro.
- Actividades específicas incluidas en el Plan de Acción Tutorial...
- Información concisa a los mediadores.

La viabilidad, el diagnóstico y las fórmulas de resolución de los conflictos del Plan de Convivencia será evaluado por los diferentes órganos del Centro: Consejo Escolar, Claustro, Comisión de Convivencia, Observatorio de la Convivencia, equipos de Ciclo...

La Comisión de Convivencia, con la periodicidad que establezca el CE, así como el observatorio para la convivencia que se reunirá trimestralmente emitirán un informe, en el que hará constar:

- Análisis de los conflictos existentes y la forma de resolución de los mismos.
- Valorar si los conflictos analizados persisten en el tiempo y espacio.
- Valorar si las medidas adoptadas han sido eficaces.
- Considerar la Intensidad y el aumento o disminución de los mismos y las posibles causas.
- Posibles casos que se produjeran de violencia entre iguales, acoso, desprecio hacia el papel de la mujer, o de otras culturas o etnias.

- El Equipo Docente, evaluará la convivencia de la clase, al menos una vez al trimestre, en las sesiones de seguimiento y evaluación y siempre que lo precise a instancias del tutor/a o uno de los miembros del citado equipo que incide en el aula. Se realizará un análisis global del curso que se reflejará en la memoria final.

12.FUNCIONES DEL DELEGADO O DELEGADA DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.

a) El claustro de profesores/as del Colegio Público puede aprobar la entrada en funcionamiento durante el curso escolar del delegado/a de madres/padres o tutores legales del alumnado. El acuerdo, por mayoría de los claustrales, afectará a todas las tutorías del centro.

b) La persona delegada de padres y madres será aquella elegida de entre las familias de un grupo-aula con la finalidad de fomentar la implicación de las familias, haciéndolas corresponsables del proceso educativo. Su responsabilidad será representar a las familias velando por los intereses de sus hijas e hijos de manera colectiva, e implicarlas en la mejora de la convivencia escolar y de los rendimientos educativos.

c) Esta figura no puede convertirse en un problema de convivencia para el grupo, por lo que asumirá sus funciones, entre las que no estará convertirse en un buzón de sugerencias o reclamaciones, para las que están otros cauces, entre ellos el propio tutor/a, coordinado con elequipo docente, y el equipo directivo del colegio.

d) En el caso de ser aprobada esta figura, la elección de los delegados/as de padres y madres se realizará en la primera reunión general con el tutor/a de cada curso escolar, entre los asistentes a la misma.

e) Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

1. Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus intereses, aportaciones y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
2. Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
3. Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
4. Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el ConsejoEscolar.
5. Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro, también para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

ANEXOS

COMPROMISO DE CONVIVENCIA CONTRATO EDUCATIVO DE COLABORACIÓN FAMILIAR

Familia: _____

Centro docente: _____

DATOS DEL ALUMNO/A:

Nombre:

Apellidos:

Curso:

Fecha:

CONTRATO DE CONVIVENCIA

YO (Nombre y Apellidos) _____ como padre, madre o tutor de mi hijo/a _____, conector de la existencia de un COMPROMISO DE CONVIVENCIA en forma de contrato y estando suficientemente informado/a de las características de tal compromiso, acepto y **ME COMPROMETO A:**

- Favorecer y controlar la asistencia de mi hijo/a.
- Estar al corriente de la actitud de mi hijo/a en estas actividades y en caso necesario intervenir para que ésta sea correcta.
- Aceptar la ayuda y las indicaciones del profesorado
- Estar al corriente de forma constante de las actividades realizadas en la clase
- Revisar asiduamente las tareas escolares.
- Mantener una fluida comunicación con el centro docente.

Para el cumplimiento de este **CONTRATO**, el centro Colegio Público "Río Piles" y D./D^a _____ **SE COMPROMETEN A:**

- Desarrollar todas las obligaciones del contrato establecido con su hijo/a.
- Realizar un control periódico y del alumno/a sobre rendimiento escolar, convivencia y progreso personal.
- Dar una información clara y suficiente del Colegio y de las actividades que en él se realizan.
- Convocar las reuniones necesarias para que exista una fluida coordinación entre el centro y la familia.

El compromiso suscrito en este **CONTRATO** favorecerá la consecución de los siguientes

OBJETIVOS:

- Mejorar la actitud y el comportamiento de mi hijo/a
- Mejorar los resultados escolares de mi hijo/a y sus hábitos de estudio.
- Mejorar la implicación de la familia, la información y la relación familia-centro escolar.
- Otros:

ACTUACIONES CONCRETAS FAMILIA-CENTRO (ENTRE EQUIPO DOCENTE Y FAMILIAS:

-
-
-
-

Firmamos el presente **COMPROMISO DE CONVIVENCIA EN FORMA** de contrato educativo conociendo y aceptando todas las condiciones y obligaciones que en él se subscriben.

En Jarrio, a ____ de _____ de _____

(Firmas)

Familia

Centro

FICHA DE SEGUIMIENTO

PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

COMPROMISO DE CONVIVENCIA

Curso 20/__.

Revisión seguimiento con la familia del alumno/a _____

Para comprobar el grado de cumplimiento de estos objetivos se establece un calendario de notificación y comprobación del progreso, con los siguientes ámbitos de seguimiento: (se establecen entre tutor/a y alumno)

Mes/ítem	Mejora actitud y comportamiento	Mejora hábitos y resultados escolares	Mejora atención en las clases	Mejora integración en el Centro	Mejora autonomía
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					

COMPROMISO PEDAGÓGICO DEL ALUMNO/A

YO (Nombre y Apellidos) _____ consciente de que puedo y debo progresar en mis trabajos escolares y en mi actitud en el Centro, y que, con ello, conseguiré mejores resultados escolares.

ME COMPROMETO A:

- Mantener una actitud positiva, dialogante y comunicativa en el trabajo.
- Aceptar de buen grado la ayuda y las indicaciones.
- Asistir puntual y asiduamente a las clases.
- Aprovechar las clases y realizar diariamente las tareas.
- Prestar atención y realizar las actividades propuestas.
- Entregar el cuaderno y el calendario de tareas a los profesores que me lo pidan para que los revisen.
- _____
- _____

Para el cumplimiento de este **CONTRATO**, el Centro y, en su representación, el tutor/a del aula

APORTARÁN:

-
-
-
-

El compromiso suscrito en este **CONTRATO** favorecerá la consecución de los siguientes

OBJETIVOS:

- Mejorar el comportamiento y la actitud.
- Mejorar los resultados escolares.
- Mejorar los hábitos de estudio
- Mejorar la atención en las clases (en general).
- Mejorar la integración en el centro.
- Mejorar la autonomía
-
-

Firmo el presente **CONTRATO** siendo conocedor y acatando todas las condiciones y obligaciones que en él se subscriben. De no cumplirlo, las consecuencias que asumo son:

.....

.....

.....

En Jarrío, a ____ de _____ de _____

(Firmas)

ALUMNO/A

CENTRO

FICHA DE SEGUIMIENTO

PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

COMPROMISO DE CONVIVENCIA

Curso 20/__.

Contrato Pedagógico del alumno/a _____

Para comprobar el grado de cumplimiento de estos objetivos se establece un calendario de notificación y comprobación del progreso, con los siguientes ámbitos de seguimiento: *(se establecen entre tutor/a y alumno)*

Mes/ítem	Mejora actitud y comportamiento	Mejora hábitos y resultados escolares	Mejora atención en las clases	Mejora integración en el Centro	Mejora autonomía
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					

ANEXO I.

INFORME DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO

D/Dña. _____, profesor/a del grupo _____, en virtud de lo previsto en el artículo 42 bis del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero),

INFORMA sobre hechos, actos y/o conductas que podrían resultar **contrarias a la autoridad del profesorado** cometidos por

Alumno/a: _____ del grupo/curso _____

1. EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y/O CONDUCTAS

A las _____ horas del día _____, el alumno / la alumna

[Descripción objetiva de los hechos concretando el o la responsable, la acción o las acciones llevadas a cabo, el contexto, posibles testigos, aportando, en su caso, los objetos, textos, documentos, imágenes, referencias o cualquier otro material probatorio]

2. INFORMACIÓN SOBRE SI HA HABIDO RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS. ACTOS Y CONDUCTAS COMUNICADOS Y EN SU CASO, REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO O COMPROMISO DE REPARACIÓN, TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Con fecha _____, ante D./Dña. _____, profesor/a del Centro, el alumno /la alumna

- reconoce los hechos, actos y/o conductas.
- ha pedido disculpas.
- ha reparado el daño causado o se compromete a su reparación.

3. ALEGACIONES, PRUEBAS O DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL ALUMNO O LA ALUMNA

Lugar _____, de _____ de 20____

El/La Profesor/a,

Fdo.:

Sr./Sra. Director/a del Nombre del centro y localidad

ANEXO II

NOTIFICACIÓN DE MEDIDA CORRECTORA

D/Dña. _____, profesor/a del grupo _____, en virtud de lo previsto en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero),

NOTIFICO A VD., como padre/madre/tutor/a legal [en el caso de que el alumno o alumna sea menor de edad], la conducta o hechos en los que ha participado

Alumno/a: _____, del grupo/curso: _____,

que se concretan en:

[Descripción objetiva de los hechos, concretando la acción o acciones llevadas a cabo por el alumno/a y la fecha y el lugar de las mismas, cuya comisión se le imputan]

Esta conducta está recogida en el art. 36 del Decreto 249/2007 modificado por Decreto 7/2019, como contraria a las normas de convivencia del centro y tipificada como:

- Elija un elemento.

Por lo cual, conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del citado Decreto, y previa audiencia al alumno/a, se le ha impuesto la corrección de:

- Elija un elemento.

Lo que le notifico requiriendo su colaboración para que su hijo/a se responsabilice en el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el centro, informándole que de producirse la reiteración de la misma conducta pudiera dar lugar a un agravamiento de su responsabilidad.

Lugar _____, de _____ de 20____

El/La Profesor/a,

Fdo.:

Recibí.

(Nombre, fecha y firma del padre/madre/tutor/a legal):

D./Dña _____

ANEXO III. PROCEDIMIENTO ABREVIADO. (Consta de 12 documentos.).

P.A. 1

RECONOCIMIENTO EXPRESO DE HECHOS Y CONDUCTAS

El artículo 42.4 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero), establece que para dictar la medida de *cambio de centro* el director o la directora podrá acordar, de oficio o a solicitud de la persona interesada, la tramitación simplificada del procedimiento establecida en el artículo 44 bis siempre que se dé, entre otras condiciones, la de que el alumno o la alumna reconozca por escrito haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

El artículo 44 bis del citado decreto establece que para poder aplicar el procedimiento abreviado, entre otras condiciones, se ha de dar la del *“reconocimiento expreso y por escrito del alumno o de la alumna de los actos, hechos y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia susceptibles de ser corregidas con la medida de cambio de centro”*.

En relación con el alumno / la alumna Nombre del alumno/a, del grupo/curso , se ha apreciado la existencia de indicios racionales para la imposición de la medida de *cambio de centro* por los siguientes motivos:

- [Descripción detallada de los hechos, actos y conductas del alumno o de la alumna, así como del contexto en que estos se produjeron y con indicación de fecha o fechas, tipificando la conducta gravemente perjudicial para la convivencia que le pudiera corresponder en relación con los hechos descritos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por Decreto 7/2019 de 6 de febrero].

Con el fin de que pueda aplicarse el procedimiento abreviado previsto en el artículo 44 bis del Decreto 249/2007 modificado por el Decreto 7/2019, el alumno / la alumna abajo firmante, **reconoce de forma expresa** ante D./Dña. Nombre y apellidos, profesor/a, director/a... del centro, los actos, hechos y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se le imputan y que arriba se detallan, susceptibles de ser corregidas con la medida de *cambio de centro*, y en prueba de conformidad firma el presente documento en Lugar, de de 20 .

El/La alumno/a

Fdo.:

P.A.2

CONFORMIDAD DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO

El artículo 42.4 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero), establece que para dictar la corrección de *cambio centro* el director o la directora podrá acordar, de oficio o a solicitud de la persona interesada, la tramitación simplificada del procedimiento establecida en el artículo 44 bis siempre que se dé, entre otras condiciones, la de que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, de la madre o de quien ejerza la tutoría legal del alumno o alumna cuando sea menor de edad.

En relación con el alumno / la alumna Nombre del alumno/a, del grupo/curso , se ha apreciado la existencia de indicios racionales para la imposición de la medida de *cambio de centro* por los siguientes motivos:

- [Descripción detallada de los hechos, actos y conductas del alumno o de la alumna, así como del contexto en que estos se produjeron y con indicación de fecha o fechas, tipificando la conducta gravemente perjudicial para la convivencia que le pudiera corresponder en relación con los hechos descritos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por Decreto 7/2019 de 6 de febrero].

El artículo 44 bis del citado decreto establece que para poder aplicar el procedimiento abreviado entre otras condiciones, ha de constar la conformidad por escrito del padre, madre o persona que ejerza la tutoría legal -cuando el alumno o alumna sea menor edad- con la utilización de dicho procedimiento para la aplicación de la corrección de cambio de centro, establecida en la letra f) del apartado 1 del artículo 40.

Reconocidos previamente por el alumno / la alumna de forma expresa los actos, hechos y/o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro antes descritos, las personas abajo firmantes, por medio de este documento **dan su conformidad** para llevar a cabo el precitado procedimiento abreviado para la aplicación de la corrección de *cambio de centro*.

Lugar, de de 20

El padre/madre/tutor legal,

El padre/madre/tutor legal,

Firmado:

Firmado:

P.A. 3

ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

D./Dña. _____, como Director/a del Centro, en virtud de lo previsto en el artículo 44 bis del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero), y una vez recogida la necesaria información, al apreciar la existencia de indicios racionales para la imposición de la medida de *cambio de centro* a través del procedimiento abreviado, cumpliéndose, para la aplicación de dicho procedimiento, las condiciones previstas en el artículo 44 bis:

- a) Reconocimiento expreso y por escrito del alumno o de la alumna de los actos, hechos y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro susceptibles de ser corregidas con la medida de cambio de centro.
- b) Conformidad por escrito del padre, madre o persona que ejerza la tutoría legal, cuando el alumno o alumna sea menor edad, con la utilización de este procedimiento para la aplicación de la corrección de cambio de centro, establecida en la letra f) del apartado 1 del artículo 40.
- c) Aplicación de los demás procedimientos contemplados en el artículo 42 aplicables al caso.

ACUERDA, de oficio / a solicitud del interesado iniciar procedimiento abreviado a aplicar al alumno / a la alumna del grupo/curso _____, por los siguientes motivos :

[Descripción detallada de los hechos, actos y conductas del alumno o de la alumna, así como del contexto en que estos se produjeron y con indicación de fecha o fechas, tipificando la conducta gravemente perjudicial para la convivencia que le pudiera corresponder en relación con los hechos descritos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por Decreto 7/2019 de 6 de febrero].

La preceptiva instrucción del procedimiento abreviado, según establece el artículo 44.bis.3 del citado decreto será realizada por la persona titular de la Jefatura de estudios.

Lugar, _____ de _____ de 20____
El/La Directora/a del centro,

Fdo.:

P.A.4

NOTIFICACIÓN A ALUMNO/A, PADRE, MADRE O TUTORES LEGALES

D./Dña. _____, como Director/a del Nombre del centro, en virtud de lo previsto en el artículo 44 bis del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero), una vez recogida la necesaria información, al apreciar la existencia de indicios racionales para la imposición de la medida de *cambio de centro* por la conducta o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que más adelante se detallan, tras la realización de los trámites previos exigibles, el día Fecha **ACORDÓ** de oficio / a solicitud del interesado iniciar procedimiento abreviado a aplicar al alumno / a la alumna del grupo/curso _____, conforme a lo previsto en el artículo 44 bis del citado decreto, por los siguientes motivos:

[Descripción detallada de los hechos, actos y conductas del alumno o de la alumna, así como del contexto en que estos se produjeron y con indicación de fecha o fechas, tipificando la conducta gravemente perjudicial para la convivencia que le pudiera corresponder en relación con los hechos descritos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por Decreto 7/2019 de 6 de febrero].

La instrucción del procedimiento abreviado, según establece el artículo 44.bis.3 del precitado decreto será realizada por la persona titular de la Jefatura de estudios, D./Dña.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 44.2 del Decreto 249/2007 modificado por el Decreto 7/2019.

Lugar, _____ de _____ de 20____
El/La Directora/a del centro,

Fdo.:

Recibí,
En _____
.., a de de 20....

Recibí,
En _____, a de de 20....

El/la alumno/a,

El/la padre/madre o tutor/a legal,

Fdo.:

Fdo.:

P.A. 5

COMUNICACIÓN A INSPECCIÓN EDUCATIVA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO

D./Dña. _____, como Director/a del Centro, en virtud de lo previsto en el artículo 44 bis del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero), una vez recogida la necesaria información, al apreciar la existencia de indicios racionales para la imposición de la medida de *cambio de centro* por la conducta o conductas gravemente e perjudiciales para la convivencia que más adelante se detallan, tras la realización de los trámites previos exigibles, el día Fecha del acuerdo **ACORDÓ** de oficio / a solicitud del interesado iniciar procedimiento abreviado a aplicar al alumno / a la alumna _____, del grupo/curso _____, conforme a lo previsto en el artículo 44 bis del citado decreto, por los siguientes motivos:

[Descripción detallada de los hechos, actos y conductas del alumno o de la alumna, así como del contexto en que estos se produjeron y con indicación de fecha o fechas, tipificando la conducta gravemente perjudicial para la convivencia que le pudiera corresponder en relación con los hechos descritos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por Decreto 7/2019 de 6 de febrero].

La instrucción del procedimiento abreviado, según establece el artículo 44.bis.3 del precitado decreto será realizada por la persona titular de la Jefatura de estudios, D./Dña.

Lo que se traslada para dar cumplimiento a lo dictado en el artículo 44.3 del Decreto 249/2007 modificado por el Decreto 7/2019.

Lugar, _____ de _____ de 20____
El/La Directora/a del centro,

Fdo.:

P.A.6

COMUNICACIÓN A LA PERSONA INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

D./Dña. , como Director/a del Centro, en virtud de lo previsto en el artículo 44 bis del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero), una vez recogida la necesaria información, al apreciar la existencia de indicios racionales para la imposición de la medida de *cambio de centro* por la conducta o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que más adelante se detallan, tras la realización de los trámites previos exigibles, el día Fecha del acuerdo **ACORDÓ** de oficio / a solicitud del interesado iniciar procedimiento abreviado a aplicar al alumno / a la alumna del grupo/curso , conforme a lo previsto en el artículo 44 bis del citado decreto, por los siguientes motivos:

[Descripción detallada de los hechos, actos y conductas del alumno o de la alumna, así como del contexto en que estos se produjeron y con indicación de fecha o fechas, tipificando la conducta gravemente perjudicial para la convivencia que le pudiera corresponder en relación con los hechos descritos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por Decreto 7/2019 de 6 de febrero].

La instrucción del procedimiento abreviado, de acuerdo con lo que establece el artículo 44.bis.3 del citado decreto será realizada por usted, D./Dña. en calidad de titular de la Jefatura de estudios del centro.

Lo que se traslada para dar cumplimiento a lo dictado en el artículo 44.1 del precitado Decreto 249/2007 modificado por el Decreto 7/2019

Lugar, de de 20
El/La Directora/a del centro,

Fdo.:

P.A. 7

MEDIDAS PROVISIONALES. PROCEDIMIENTO ABREVIADO

D./Dña. _____, como Director/a del Centro, en virtud de lo previsto en el artículo 44 bis del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero), una vez recogida la necesaria información, al apreciar la existencia de indicios racionales para la imposición de la medida de *cambio de centro* por la conducta o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, el día Fecha del acuerdo **ACORDÓ** de oficio / a solicitud del interesado iniciar procedimiento abreviado a aplicar al alumno / a la alumna _____ del grupo/curso _____, conforme a lo previsto en el artículo 44 bis del citado decreto.

En dicho artículo 44 bis se establece que el director o la directora podrá adoptar las medidas provisionales establecidas en el artículo 47, esto es, que *“excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes, previa valoración de su entorno sociofamiliar. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.”*

Realizada la valoración del entorno sociofamiliar y con el fin de garantizar el normal desarrollo de la convivencia, **se dicta la medida de suspensión del derecho de asistencia al centro** durante [expresar el periodo superior a 3 días lectivos e inferior a un mes] al alumno / a la alumna _____.

Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno / la alumna deberá realizar las actividades que se anexan a esta notificación y las que con posterioridad se le puedan hacer llegar con el fin de evitar la interrupción de su proceso formativo.

Lugar, _____ de _____ de 20____

El/La Directora/a del centro, Fdo.:

Recibí,
En _____, a _____ de _____ de 20....

Recibí,
En _____, a _____ de _____ de 20....

El/la alumno/a,

El/la padre/madre o tutor/a legal,

Fdo.:

Fdo.:

P.A.8

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Concluida la instrucción del procedimiento abreviado para la imposición de medidas de corrección, previsto en el capítulo VIII del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero), incoado al alumno / a la alumna Nombre y apellidos del grupo/curso , acordado por el Director / La Directora del INombre del centro con fecha y cumpliéndose las condiciones que establece el artículo 44.bis.2, se aprecian los siguientes:

I. HECHOS PROBADOS

[incluir seguidamente la descripción detallada y numerada en puntos y aparte (Primero, Segundo, etc.) de los hechos que se consideran probados, indicando cuáles han sido las pruebas que se han tomado en consideración]

Primero.

Segundo.

Tercero.

...

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS¹

Los hechos probados son constitutivos de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se seguidamente se señalan:

Primero. El hecho probado en el punto primero del apartado I constituye una conducta gravemente perjudicial para la convivencia prevista como tal en el artículo 39.1. [indicar la letra y enunciado que tipifica la conducta] del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

¹ Indicar en los “fundamentos jurídicos” la valoración de los hechos probados conforme a las conductas previstas en el artículo 39 del Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019. Se hará constar, en su caso, si se dan las circunstancias previstas en el artículo 39.3. Aquí se debe dar respuesta a todas las alegaciones presentadas por los interesados, cuando proceda. Por último, se hará referencia, en su caso, al informe al que se refiere el artículo 42 bis.

Segundo. El hecho probado en el punto segundo del apartado I constituye una conducta gravemente perjudicial para la convivencia prevista como tal en el artículo 39.1. [indicar la letra y enunciado que tipifica la conducta] del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero

...

[Solo en caso de que los interesados hayan formulado alegaciones durante la instrucción del procedimiento abreviado]

En relación con lo alegado por nombre del alumno/a o de su padre/madre/tutor legal en su escrito de fecha ,

[Solo en caso de que la conducta sea gravemente contraria a la autoridad del profesorado]

Los hechos probados afectan al profesor / a la profesora D./Dña. , siendo constitutivos de conducta gravemente contraria a la autoridad del profesorado según lo establecido en el artículo 39.2 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

Con fecha el profesor / la profesora D./Dña. traslada informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado al Director / a la Directora del centro, en los términos que establece el artículo 42.bis del citado decreto, y aporta, según lo establecido en el artículo 42.bis.1.a, los siguientes elementos probatorios:

-
-

III. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

En aplicación del artículo 34 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero y a los efectos de realizar la gradación de la corrección educativa, en relación con los hechos probados en el punto primero y vistos los fundamentos jurídicos, se consideran :

a. Como circunstancias atenuantes:

[Indicar, en su caso, las circunstancias que atenúan la responsabilidad, previstas en el artículo 34, apartado 1 y apartado 3 del Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019]

- ...
- ...
- ...

b. Como circunstancias agravantes :

[Indicar, en su caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad, previstas en el artículo 34, apartado 2 del Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019]

- ...

- ...
- ...

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Habiendo considerado los “principios generales de las correcciones educativas” que regula el artículo 33 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, [Indicar según corresponda la aplicación de los artículos 33.1 y 33.2 letras a, b, c, d en los aspectos relevantes para la imposición de la medida correctora]

D./Dña. Nombre y apellidos de la persona titular de la Jefatura de Estudios, Jefe/a de Estudios del centro, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.bis.3 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, doy traslado al Director / a la Directora del centro de la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer al alumno / a la alumna del grupo/curso **la corrección de CAMBIO DE CENTRO, prevista en la letra f) del artículo 40.1 del Decreto citado.**

Lugar, de de 20
El/La Jefe de Estudios,

Fdo.:

P.A.9

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Concluida la tramitación del procedimiento abreviado para la imposición de medidas de corrección, previsto en el capítulo VIII del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero), incoado al alumno / a la alumna , del grupo/curso e instruido por D./Dña. , Jefe/a de Estudios del centro, acordado por el Director / la Directora del nombre del centro con fecha y cumpliéndose las condiciones que establece el artículo 44.bis.2, se aprecian los siguientes:

V. HECHOS PROBADOS

[incluir seguidamente la descripción detallada y numerada en puntos y aparte (Primero, Segundo, etc.) de los hechos que se consideran probados, indicando cuáles han sido las pruebas que se han tomado en consideración]

Cuarto.

Quinto.

Sexto.

...

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS²

Los hechos probados son constitutivos de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se seguidamente se señalan:

Tercero. El hecho probado en el punto primero del apartado I constituye una conducta gravemente perjudicial para la convivencia prevista como tal en el artículo 39.1. [indicar la letra y enunciado que tipifica la conducta] del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

² Indicar en los “fundamentos jurídicos” la valoración de los hechos probados conforme a las conductas previstas en el artículo 39 del Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019. Se hará constar, en su caso, si se dan las circunstancias previstas en el artículo 39.3. Aquí se debe dar respuesta a todas las alegaciones presentadas por los interesados, cuando proceda. Por último, se hará referencia, en su caso, al informe al que se refiere el artículo 42 bis.

Cuarto. El hecho probado en el punto segundo del apartado I constituye una conducta gravemente perjudicial para la convivencia prevista como tal en el artículo 39.1. [indicar la letra y enunciado que tipifica la conducta] del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero

...

[Solo en caso de que los interesados hayan formulado alegaciones durante la instrucción del procedimiento abreviado]

En relación con lo alegado por nombre del alumno/a o de su padre/madre/tutor legal en su escrito de fecha ,

[Solo en caso de que la conducta sea gravemente contraria a la autoridad del profesorado]

Los hechos probados afectan al profesor / a la profesora D./Dña. , siendo constitutivos de conducta gravemente contraria a la autoridad del profesorado según lo establecido en el artículo 39.2 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

Con fecha el profesor / la profesora D./Dña. traslada informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado al Director / a la Directora del centro, en los términos que estable el artículo 42.bis del citado decreto, y aporta, según lo establecido en el artículo 42.bis.1.a, los siguientes elementos probatorios:

-
-

VII. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

En aplicación del artículo 34 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero y a los efectos de realizar la gradación de la corrección educativa, en relación con los hechos probados en el punto primero y vistos los fundamentos jurídicos, se consideran :

a. Como circunstancias atenuantes:

[Indicar, en su caso, las circunstancias que atenúan la responsabilidad, previstas en el artículo 34, apartado 1 y apartado 3 del Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019]

- ...
- ...
- ...

b. Como circunstancias agravantes :

[Indicar, en su caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad, previstas en el artículo 34, apartado 2 del Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019]

- ...
- ...
- ...

Visto lo anterior, como Director / Directora del centro en cumplimiento de lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero,

RESUEILVO

Imponer al alumno / a la alumna del grupo/curso **la corrección de CAMBIO DE CENTRO, prevista en la letra f) del artículo 40.1 del Decreto citado.**

La corrección impuesta y la fecha de efectos de la medida se determinarán mediante Resolución de la Consejería competente en materia de educación.

Contra la presente resolución se podrá interponer **recurso de alzada / reclamación**³ en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugar, de de 20
El/La Directora/a del centro,

P.A.10

Al Servicio de Inspección Educativa

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN. PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Tramitado el procedimiento abreviado previsto en el artículo 44.bis del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero), aplicado al alumno / a la alumna D./Dña. _____, de curso/grupo del centro y localidad, **se remite Resolución del Director/ de la Directora de fecha _____**, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 del citado decreto.

Lugar, _____ de _____ de 20____
El/La directora/a del centro,

Fdo.:

P.A.11

D/D^a. Nombre del padre, madre o tutor/a legal

D. Nombre y apellidos del alumno/a si es mayor de edad

Dirección

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN. PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Tramitado el procedimiento abreviado previsto en el artículo 44.bis del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero), aplicado al alumno / a la alumna D./Dña. _____, de curso/grupo del centro y localidad, **se remite Resolución del director/ de la directora de fecha _____**, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 del citado decreto.

Lugar, _____ de _____ de 20____
El/La directora/a del centro,

Fdo.:

Recibí,

Fecha

CPRFdo.: Nombre del padre, madre, tutor/a legal, o alumno si es mayor de edad

P.A.12

**A la Dirección General de Planificación, centros e infraestructuras educativas.
Servicio de Centros**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN. PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Tramitado el procedimiento abreviado previsto en el artículo 44.bis del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero), aplicado al alumno / a la alumna D./Dña. _____, de curso/grupo del centro y localidad, **se remite Resolución del Director/ de la Directora de fecha _____**, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 del citado decreto.

Lugar, _____ de _____ de 20____
El/La directora/a del centro,

Fdo.:

ANEXO IV. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO. (Consta de 2 documentos).
P.E. 2

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO.

Concluida la instrucción del procedimiento específico para la imposición de medidas de corrección, previsto en el capítulo VIII del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero), incoado al alumno / a la alumna del grupo/curso , acordado por Director / la Directora del INombre del centro con fecha , se aprecian los siguientes:

VIII. HECHOS PROBADOS

[incluir seguidamente la descripción detallada y numerada en puntos y aparte (Primero, Segundo, etc.) de los hechos que se consideran probados, indicando

- las actuaciones realizadas en la instrucción conducentes al esclarecimiento de los hechos (entre ellas tomas de declaraciones a personas que puedan aportar datos de interés al expediente art. 45.1)
- las pruebas que se han tomado en consideración
- la propuesta o no al Director o Directora de medidas cautelares y levantamiento o modificación
- la fecha de notificación del pliego de cargos art. 45.2]

]

Séptimo.

Octavo.

Noveno.

...

IX. FUNDAMENTOS JURÍDICOS⁴

⁴ Indicar en los “fundamentos jurídicos” la valoración de los hechos probados conforme a las conductas previstas en el artículo 39 del Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019. Se hará constar, en su caso, si se dan las circunstancias previstas en el

Los hechos probados son constitutivos de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se seguidamente se señalan::

Quinto. El hecho probado en el punto primero del apartado I constituye una conducta gravemente perjudicial para la convivencia prevista como tal en el artículo 39.1. [indicar la letra y enunciado que tipifica la conducta] del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

Sexto. El hecho probado en el punto segundo del apartado I constituye una conducta gravemente perjudicial para la convivencia prevista como tal en el artículo 39.1. [indicar la letra y enunciado que tipifica la conducta] del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero

Tercero. Con fecha , notificado el pliego de cargos, D./Dña. nombre del/la alumno/a o su padre/madre/tutor legal, presenta las siguientes / no presenta alegaciones:

[Solo en caso de que la conducta sea gravemente contraria a la autoridad del profesorado]

Los hechos probados afectan al profesor / a la profesora D./Dña. , siendo constitutivos de conducta gravemente contraria a la autoridad del profesorado según lo establecido en el artículo 39.2 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

Con fecha el profesor / la profesora D./Dña. traslada informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado al Director / a la Directora del centro, en los términos que estable el artículo 42.bis del citado decreto, y aporta, según lo establecido en el artículo 42.bis.1.a, los siguientes elementos probatorios:

-
-

X. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

En aplicación del artículo 34 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero y a los efectos de realizar la gradación de la corrección educativa, en relación con los hechos probados en el punto primero y vistos los fundamentos jurídicos, se consideran :

a. Como circunstancias atenuantes:

[Indicar, en su caso, las circunstancias que atenúan la responsabilidad, previstas en el artículo 34, apartado 1 y apartado 3 del Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019]

- ...

artículo 39.3. Aquí se debe dar respuesta a todas las alegaciones presentadas por los interesados, cuando proceda. Por último, se hará referencia, en su caso, al informe al que se refiere el artículo 42 bis.

...
- ...

b. Como circunstancias agravantes :

[Indicar, en su caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad, previstas en el artículo 34, apartado 2 del Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019]

- ...
- ...
- ...

XI. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Habiendo considerado los “principios generales de las correcciones educativas” que regula el artículo 33 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, [Indicar según corresponda la aplicación de los artículos 33.1 y 33.2 letras a, b, c, d en los aspectos relevantes para la imposición de la medida correctora]

D./Dña. Nombre y apellidos de la persona responsable de la instrucción, Instructor/a del procedimiento específico regulado en el capítulo VIII, en cumplimiento del artículo 45.4 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, y vistos los hechos que se imputan al/a la alumno/a y que han sido probados, las circunstancias atenuantes y agravantes, y la calificación de las conductas, realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN⁵:

Imponer al alumno / a la alumna del grupo/curso la corrección de CAMBIO DE CENTRO, prevista en la letra f) del artículo 40.1 del Decreto citado.

Lugar , de de 20
El/La Instructor/a,

⁵ En el caso de que la propuesta de medida correctora resulte distinta al cambio de centro, indíquese la que proceda.

P.E. 2

RESOLUCIÓN

Concluida la instrucción del procedimiento específico para la imposición de medidas de corrección, previsto en el capítulo VIII del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, incoado al alumno / a la alumna del grupo/curso , acordado por el/la Director/a del INombre del centro con fecha e instruido por D./D^a (nombre y apellidos del instructor/a), se aprecian los siguientes:

XII. HECHOS PROBADOS

[incluir seguidamente la descripción detallada y numerada en puntos y aparte (Primero, Segundo, etc.) de los hechos que se consideran probados, indicando

- las actuaciones realizadas en la instrucción conducentes al esclarecimiento de los hechos (entre ellas tomas de declaraciones a personas que puedan aportar datos de interés al expediente art. 45.1)
- las pruebas que se han tomado en consideración
- la propuesta o no al Director o Directora de medidas cautelares y levantamiento o modificación

Décimo

Undécimo.

Duodécimo.

...

XIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS⁶

Los hechos probados son constitutivos de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se indican:

Séptimo. El hecho probado en el punto primero del apartado I constituye una conducta gravemente perjudicial para la convivencia prevista como tal en el artículo 39.1. [indicar la letra y enunciado que tipifica la conducta] del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

Octavo. El hecho probado en el punto segundo del apartado I constituye una conducta gravemente perjudicial para la convivencia prevista como tal en el artículo 39.1. [indicar la letra y enunciado que tipifica la conducta] del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero

Tercero. Con fecha , notificado el pliego de cargos, D./Dña. nombre del/la alumno/a o su padre/madre/tutor legal, presenta las siguientes / no presenta alegaciones:

[Solo en caso de que la conducta sea gravemente contraria a la autoridad del profesorado]

Los hechos probados afectan al profesor / a la profesora D./Dña. , siendo constitutivos de conducta gravemente contraria a la autoridad del profesorado según lo establecido en el artículo 39.2 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

Con fecha el profesor / la profesora D./Dña. traslada informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado al Director / a la Directora del centro, en los términos que estable el artículo 42.bis del citado decreto, y aporta, según lo establecido en el artículo 42.bis.1.a, los siguientes elementos probatorios:

-
-

XIV. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

En aplicación del artículo 34 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero y a los efectos de realizar la gradación de la corrección educativa, en relación con los hechos probados en el punto primero y vistos los fundamentos jurídicos, se consideran :

a. Como circunstancias atenuantes:

⁶ Indicar en los “fundamentos jurídicos” la valoración de los hechos probados conforme a las conductas previstas en el artículo 39 del Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019. Se hará constar, en su caso, si se dan las circunstancias previstas en el artículo 39.3. Aquí se debe dar respuesta a todas las alegaciones presentadas por los interesados, cuando proceda. Por último, se hará referencia, en su caso, al informe al que se refiere el artículo 42 bis.

Plan Integral de Convivencia CP Darío Freán Barreira Jario

[Indicar, en su caso, las circunstancias que atenúan la responsabilidad, previstas en el artículo 34, apartado 1 y apartado 3 del Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019]

- ...
- ...
- ...

b. Como circunstancias agravantes :

[Indicar, en su caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad, previstas en el artículo 34, apartado 2 del Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019]

- ...
- ...
- ...

Como Director/a del centro en cumplimiento del artículo 41 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero,

RESUELVO⁷:

Imponer al alumno / a la alumna del grupo/curso la corrección de CAMBIO DE CENTRO, prevista en la letra f) del artículo 40.1 del Decreto citado.

La corrección impuesta y la fecha de efectos de la medida se determinarán mediante Resolución de la Consejería competente en materia de educación.

Contra la presente resolución se podrá interponer **recurso de alzada / reclamación⁸** en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugar , de de 20

El/La

Directora/

, Fdo.:

⁷ En el caso de que la propuesta de medida correctora resulte distinta al cambio de centro, indíquese la que proceda.

⁸ En el caso de los centros privados-concertados, cabe interponer **reclamación**.

MEDIACIÓN ENTRE IGUALES

Plan Integral de Convivencia CP Darío Freán Barreira Jario

FECHA:		
PERSONAS NOS COMPROMETEMOS:	-	
IMPLICADAS (Curso)	-	
MEDIADOR	-	
	- Confidencialidad (guardar secreto sobre lo comentado en la mediación). - A ser lo más SINCEROS posible. - RESPETAR el turno de palabra y no ser ofensivo.	
REVISIÓN ANALISIS DEL CONFLICTO (Una semana después) Fecha: _____	¿QUÉ PASO? ¿Habéis cumplido con los acuerdos alcanzados? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	¿Habéis cumplido con los acuerdos alcanzados? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	¿Cómo se sienten ahora?	¿Cuál es vuestra relación ahora?
	Valoración del proceso de mediación (rodea las que consideres) -Rápida -Lenta	Valoración del proceso de mediación (rodea las que consideres) -Rápida -Lenta
	ACUERDOS (Soluciones que proponemos conjuntamente) - -	-Adecuada -Inadecuada
FIRMAS:		

FIRMAS:
Nombre:

Nombre:

Nombre:

Nombre:

Nombre:

Nombre:

APROBACIÓN POR EL CLAUSTRO

Extracto del acta en la que consta la aprobación del Proyecto Educativo por el Claustro

El Claustro del CP Darío Freán Barreira de Jarrío (Coaña) reunido en sesión celebrada el día 19 de junio de 2024 según consta en el punto 5 del orden del día, aprobó el presente Proyecto Educativo realizado durante el curso 2023-24

En Jarrío, a 19 de junio de 2024

La Secretaria

Fdo. Elsa Vidal Fernández

APROBACIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR

Extracto del acta en la que consta la aprobación del Proyecto Educativo por el Consejo Escolar

El Consejo Escolar del C.P. Darío Freán Barreira de Jarrio (Coaña) reunido en sesión celebrada el día 19 de junio de 2024 según consta en el punto 5 del orden del día, aprobó el presente Proyecto Educativo durante el Curso 2023-2024.

En Jarrio, a 19 de junio de 2024

La Secretaria

Fdo. Elsa Vidal Fernández